

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



LA SEPARACIÓN CONYUGAL Y SU IMPLICANCIA
EN TORNO AL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL
MENOR EN EL DISTRITO DE YANACANCHA 2017

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

Presentado por: :

Bach. EULARIO PACHECO, Ivett Nataly

ASESOR: Dr. Wilfredo TORRES ALFARO

PASCO – PERÚ 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



**LA SEPARACIÓN CONYUGAL Y SU IMPLICANCIA EN TORNO AL
RESPECTO DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN EL DISTRITO DE
YANACANCHA 2017**

Presentado por: :

Bach. EULARIO PACHECO, Ivett Nataly

SUSTENTADO Y APROBADO ANTE LA COMISION DE JURADOS

**Dr. Yino P. YAURI RAMON
PRESIDENTE**

**Mg. Rubén J. TORRES CORTEZ
MIEMBRO**

**Mg. José L. YUPANQUI CORDOVA
MIEMBRO**

A JEHOVA DIOS POR SU AYUDA

A MIS PADRES Y HERMANO
POR SU GRAN EJEMPLO DE
SUPERACION Y VALIOSO
APOYO EN TODO MOMENTO
DESDE EL INICIO DE MIS
ESTUDIOS.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS
QUE TUVIERON UNA PALABRA
DE APOYO PARA MI DURANTE
MIS ESTUDIOS

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerle a ti JEHOVA DIOS por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A mis padres y hermano, quienes con su ayuda, paciencia y motivación han logrado que pueda terminar mis estudios con éxito

A la UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION" por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

También me gustaría agradecer a mis Docentes durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida, quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que JEHOVA DIOS los bendiga.

RESUMEN

Cuando los padres se separan pierden muchas cosas importantes en la vida, pero por encima de todo quienes pierden de verdad son los niños. Su estabilidad familiar tal y como la habían conocido hasta ese momento, cambia y esto siempre trae consecuencias. Lo importante es que ambos progenitores tengan una causa común por encima de todas las discusiones: que los niños sigan creciendo felices. Sobre el papel todo parece sencillo, pero si ambos se esfuerzan y dejan de lado los reproches mutuos o todas aquellas cosas que no funcionaron siendo pareja, su función de padres puede seguir siendo bueno y los hijos en común evitarán traumas que pueden arrastrar para el resto de sus vidas. ¿Qué hay que hacer cuando una pareja quiere separarse? Hay dos aspectos fundamentales que todo futuro ex cónyuge debe tener en cuenta. La parte legal del proceso y la parte psicológica.

En primer lugar, y para evitar confusiones, es fundamental explicar la diferencia entre separación y divorcio ya que la tendencia en el lenguaje común es no diferenciarlos, cuando en realidad jurídicamente son diferentes. Es importante también aclarar que la separación no es necesariamente un paso previo al divorcio. Uno se puede separar o divorciar, o bien, se puede separar y más tarde divorciar. Los efectos en cuanto a las medidas que se adopten (guarda y custodia, pensiones, régimen de visitas etc., son los mismos para ambos).

Mucha gente no tiene claro el procedimiento a seguir, algo lógico si tenemos en cuenta que no es un proceso común en la vida de las personas. El procedimiento de la separación de los cónyuges puede ser de común acuerdo o contencioso. El primero es más rápido, sencillo y barato. En tal caso, la demanda en sí puede ser instada por uno de los dos cónyuges (con el consentimiento del otro) o por ambos. Previamente habrán pactado un convenio regulador que será el que ratifiquen en presencia del juez a fin de que éste dicte sentencia de conformidad con lo solicitado, lo que hará siempre que el convenio regulador propuesto sea ajustado a derecho; es decir, no sea dañoso para los hijos o gravemente perjudicial para uno de los cónyuges. En el convenio regulador se reflejan los acuerdos a los que han llegado los cónyuges y que regulan la atribución del uso de la vivienda habitual, la guarda y custodia de los hijos, el pago de pensión alimenticio.

Si no hay acuerdo entre las partes las controversias suscitadas han de ser resueltas por el juez donde deberán acudir personalmente ambos cónyuges. Si hay hijos menores también es preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal y si los menores tienen el suficiente juicio, se les podrá oír a ellos. Tras la celebración del juicio, sin más trámite, el juez dictará sentencia concediendo el divorcio y aprobando el convenio regulador que en adelante regirá a las partes, dentro de ellos debe estar regulado obligatoriamente el régimen de visita de los menores.

1. El tema de mayor relevancia cuando se da la separación de los cónyuges, es quien se queda con los niños, pero elementalmente se procede de la siguiente manera: «En el caso de que haya acuerdo entre los progenitores se acatar la decisión de los cónyuges, en caso de desacuerdo se recurrirá al juzgado quien decidirá sobre este aspecto,
2. En caso de separación de los padres siendo los niños menores de cinco o seis años, ¿qué explicaciones son las mejores? Algunos psicólogos recomiendan en caso de separación y a fin de no dañar la salud de menores es impartir un mensaje que logra transmitir a los niños fundamentalmente: «sus padres ya no son pareja, pero ellos, como hijos, van a conservar su familia y, con ella, la protección, el cuidado y el amor que ella le ofrece».
3. ¿Cómo explicárselo a los niños? «Cuando son pequeños, necesitan explicaciones sencillas y concretas, del tipo “papá y mamá ya no van a vivir en la misma casa”, “papá va a vivir en otra casa porque ya no es el novio de mamá”. Dada esta explicación, puede surgir la pregunta de “¿por qué?” por parte del niño. En este caso, de nuevo debemos dar explicaciones concretas como «por qué ahora estamos mejor viviendo en casas separadas», comparando con ejemplos cercanos de seres muy queridos que no viven en nuestra casa: como los abuelos (o la tía u otras personas muy cercanas al niño) que

nos quieren mucho pero no viven aquí. Es importante dar una explicación al niño desde el principio, no demorarse en ofrecerla ni transmitir falsas expectativas del tipo «papá se ha ido de viaje» cuando, en realidad, se ha marchado de casa. “La veracidad de la explicación permite al niño sentirse seguro ante la nueva situación”.

4. Antes de los 6 años, la custodia compartida puede ser complicada. Los niños pequeños, durante la primera infancia, tienen un vínculo muy estrecho con su madre, generalmente. Esto no quiere decir que no lo tengan con su padre, pero sí que separarse de su madre durante períodos largos de tiempo puede no ser lo más adecuado para su desarrollo emocional. Después de los 6 años, habría que analizar la situación de cada familia para poder decidir qué tipo de régimen de custodia es el más beneficioso para los niños. Para ello habría que analizar los deseos y expectativas de ambos padres, sus posibilidades de atender a los niños y, por supuesto, las necesidades emocionales de los niños, sus deseos y cómo integrarían vivir en un régimen de custodia compartida en función de sus características personales.

Asimismo, sería esencial en todos los casos establecer las condiciones de la custodia velando, en todo momento, por el bienestar de los niños. No obstante, cuando se plantea un régimen de custodia compartida, resulta esencial que la relación entre el padre y la madre

sea fluida, que exista una comunicación aceptable entre ambos y consenso en cuanto a estilos de crianza y educativos. Si no se dan estas condiciones, el régimen de custodia compartida puede ser muy complicado para los niños.

El mensaje fundamental es que tanto su padre como su madre los quieren muchísimo, que ambos van a estar con ellos, cuidándolos, protegiéndolos, ya que de no obrar así evidentemente la separación de los cónyuges afectaría el derecho de salud de los niños, y la afectación a la salud puede marcar para toda una vida.

ABSTRAC

When parents separate they lose many important things in life but above all those who lose the truth are children. Your family familiarity and the fact known until that moment, changes and this always bring consequences. The important thing is that both parents have a common cause above all discussions: those children continue to grow happy.

On paper everything seems simple, but if both try hard and put aside the mutual reproaches or all those things that did not work as a couple, their role as parents can remain good and children in common will avoid traumas that can drag for the rest of their lives. What should be done when a couple wants to separate? There are two fundamental aspects that every future ex-spouse must take into account. The legal part of the process and the psychological part.

In the first place, and to avoid confusion, it is fundamental to explain the difference between separation and divorce since the tendency in the common language is not to differentiate them, when in fact they are legally different. It is also important to clarify that separation is not necessarily a step prior to divorce. One can separate or divorce or one can separate and later divorce.

The effects in terms of the measures adopted (custody, pensions, visits, etc., are the same for both).

Many people are not clear about the procedure to follow, which is logical if we consider that it is not a common process in people's lives. The

procedure for the separation of the spouses can be by mutual agreement or litigation. The first is faster, simpler and cheaper. In such a case, the claim itself may be instituted by one of the two spouses (with the consent of the other) or by both. Previously they will have agreed on a regulatory agreement that will be ratified in the presence of the judge in order for it to issue a judgment in accordance with the request, which it will do as long as the proposed regulatory agreement is adjusted to law; that is, it is not harmful to the children or seriously harmful to one of the spouses. The regulatory agreement reflects the agreements reached by the spouses and that regulate the attribution of the use of the habitual residence, the custody of the children, the payment of alimony. If there is no agreement between the parties, the disputes raised must be resolved by the judge where both spouses must personally attend. If there are minor children, the intervention of the Public Prosecutor's Office is also mandatory and if the children have sufficient judgment, they can be heard. After the conclusion of the trial, without further processing, the judge will issue a judgment granting the divorce and approving the regulatory agreement that will govern the parties in the future, within which the visitation regime of the minors must be regulated.

The issue of greatest relevance when the spouses are separated is who stays with the children, but basically proceeds as follows: "In the event that there is an agreement between the parents, the spouses' decision is respected, In case of disagreement; the court will be called upon to decide on this aspect.

In case of separation of parents being children under five or six years, what explanations are the best? Some psychologists recommend in case of separation and in order not to harm the health of minors are to impart a message that manages to convey to children primarily:

"Their parents are no longer a couple, but they, as children, are going to keep their family and, with it, the protection, care and love that she offers".

How to explain it to children? «When they are small, they need simple and concrete explanations, like "dad and mom are not going to live in the same house anymore ";" dad is going to live in another house because he is no longer mom's boyfriend ". Given this explanation, the question of "why?" May arise from the child.

In this case, we must again give specific explanations such as "why we are now better living in separate houses", comparing with close examples of loved ones who do not live in our house: like the grandparents (or the aunt or other people very close) to the child) who love us very much but do not live here. It is important to give an explanation to the child from the beginning, not delay in offering it or transmit false expectations of the type "dad has gone on a trip" when, in fact, he has left home. "The veracity of the explanation allows the child to feel safe in the new situation." Joint custody can be complicated before age 6. Young children, during early childhood, have a very close bond with their mother, usually. This does not mean that they do not have it with their father, but that separating from their mother for long periods of time may not be the most appropriate for their emotional development. After 6 years, it would be necessary to

analyze the situation of each family in order to decide which type of custody regime is most beneficial for children. For this, it would be necessary to analyze the wishes and expectations of both parents, their possibilities of attending to children and, of course, the emotional needs of the children, their wishes and how they would integrate living in a shared custody regime based on their personal characteristics.

Likewise, it would be essential in all cases to establish the conditions of custody, at all times ensuring the welfare of children. However, when a shared custody regime is considered, it is essential that the relationship between the father and the mother be fluid, that there be an acceptable communication between both and consensus regarding parenting and educational styles. If these conditions are not met, the shared custody regime can be very complicated for children.

The fundamental message is that both their father and mother love them very much, that are going to be with them, taking care of them, protecting them, since obviously not doing so separating spouses would affect the children's right to health, and the Impact on health can mark for a lifetime.

INDICE

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Resumen	
Abstract	
Índice	
Introducción	

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. IDENTIFICACION Y DETERMINACION DEL PROBLEMA	22
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	25
1.2.1. Problema general	25
1.2.2. Problemas específicos	25
1.3. FORMULACION DE OBJETIVOS	26
1.3.1. Objetivo general	26
1.3.2. Objetivos específicos	26
1.4. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO	27
1.4.1. Justificación teórica	27
1.4.2. Justificación practica	28
1.4.3. Justificación metodológica	28
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	30
1.6. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACION	30

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACION	32
2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL	32
2.1.2 A NIVEL NACIONAL	39
2.2. BASES TEORICAS – CIENTIFICAS	40
2.2.1. La separación conyugal en la historia	40
2.2.1.1. Edad Antigua	40
2.2.1.2. Edad Media	42

2.2.1.3. Edad Moderna	43
2.2.1.4. Edad Contemporáneo	44
2.2.2. La separación conyugal en américa latina	44
2.2.3. La separación conyugal en el Perú a través de la historia	46
2.2.4. La separación conyugal en el Perú	47
2.2.4.1. Los vínculos familiares y su generación	47
2.2.4.2. El matrimonio	48
2.2.4.3. La disolución del vínculo matrimonial	50
2.2.4.4. La inconveniencia de mantener el vinculo cuando el matrimonio ha fracasado: necesidad de regulara el divorcio	50
2.2.4.5. El derecho de familia no puede ignorar la existencia de matrimonios rotos	51
2.2.4.6. La realidad del matrimonio como fundamento de la regulación del divorcio	52
2.2.4.7. La separación personal y el divorcio ulterior	52
2.2.4.8. La separación personal y el divorcio vincular	53
2.2.4.9. La separación personal y el divorcio vincular como sanción (por culpa) y como remedio (objetivo)	54
2.2.4.10. El concepto de causa y los caracteres de los hechos que pueden dar causa a la separación personal y al divorcio vincular	55
2.2.4.11. Los sistemas legales de divorcio	56
2.2.4.12. La separación convencional y divorcio ulterior vía notarial	57
2.2.5. Los derechos de los menores	58
2.2.5.1. Principios generales	58
2.2.5.2. Definición del derecho de menores	60
2.2.5.3. Diferencia entre derecho de menores y derecho de familia	60
2.2.5.4. Tratamiento de menores	61
2.2.5.5. problemática del menor	62
2.2.6. normas internacionales a favor de los menores	62

2.2.7. Normas nacionales	63
2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS	64
2.4. HIPOTESIS DE INVESTIGACION	66
2.4.1. hipótesis general	66
2.4.2.hipótesis secundarias	66
2.5. SISTEMA DE VARIABLES	66
2.5.1. Definición Conceptual De La Variable	66
2.5.2 Definición Operacional De La Variable	68
2.5.3. Operacionalizacion de la variable e indicadores	69

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	70
3.1.1. Tipo de Investigación	70
3.1.2. Nivel de Investigación	70
3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	71
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	71
3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	72
3.4.1. Población	72
3.4.2. Muestra	72
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	73
3.5.1. Técnicas	73
3.5.2. instrumento	73
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	73
3.7. Selección y validación de instrumentos de investigación	73
3.8. Plan de recolección de datos	74

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tratamiento estadístico de la investigación	75
4.2. Presentación de resultados, tablas, gráficos y figuras	76
4.3. Prueba de hipótesis	86

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

a) Matriz de consistencia

b) Instrumento

INTRODUCCION

Como es conocido el incremento de las separaciones matrimoniales se ha disparado en los últimos años en el Perú y por ende en las distintas localidades de nuestro País, y el distrito de Yanacancha no es ajeno a ello. La relevancia cuantitativa de las rupturas matrimoniales revela por sí sola el interés de analizar las repercusiones jurídicas y sociales de este fenómeno. Pero, su relevancia no es meramente cuantitativa, sino cualitativa, en particular cuando en la ruptura de pareja existen hijos menores de edad. Pero en el caso de supuestos cuando se produce la ruptura de una relación de pareja sin hijos en común, una vez disuelto, en su caso, su vínculo matrimonial y liquidado sus relaciones económicas, estas personas serán completamente independientes la una de la otra. Sin embargo, cuando se rompe el matrimonio o la unión de hecho de dos personas con hijos, éstas seguirán manteniendo de por vida un vínculo indisoluble: la filiación de los hijos comunes, de modo que sus relaciones familiares no se zanjarán por completo, sino que será preciso reorganizarlas y adecuarlas a su nueva situación personal, tratando de hacerlo de la forma más respetuosa con el interés superior de los hijos menores, y sin menoscabar ni obviar los derechos ni deberes de ninguno de los progenitores para con ellos. Lamentablemente, la realidad nos muestra demasiados ejemplos en los que la ruptura de la pareja no es amistosa y los hijos menores son utilizados como moneda de cambio o arma arrojadiza entre ambos progenitores, sin pararse a pensar en las graves consecuencias que ello tendrá para su futuro desarrollo personal,

psicológico y afectivo, y a menudo con menoscabo al derecho del otro progenitor a continuar relacionándose y manteniendo una relación afectiva, lo más estable posible, con sus hijos. Una vez más, y pese a su frialdad, las cifras resultan particularmente gráficas para ilustrarnos acerca de la suma importancia social y jurídica de esta realidad. Que según reporte de la oficina de Estadística respecto a la última encuesta realizada a los Peruanos a nivel Nacional, hay un gran porcentaje de padres separados y este lamentablemente hecho se viene incrementando cada año, estos datos someramente expuestos bastan para evidenciar la conveniencia y oportunidad de abordar los problemas a los que se enfrentan los menores de edad ante la ruptura de sus progenitores. No podemos perder de vista que, en el mejor de los casos, esa ruptura supondrá un trascendental cambio del entorno afectivo y material de los hijos menores, al que los menores de edad serán particularmente vulnerables. Pero, además, en muchas ocasiones, la quiebra de la relación sentimental de los progenitores lleva aparejados problemas de muy diversa índole, a menudo larvados durante años de malas relaciones, y en otras ocasiones generados por la propia ruptura, que inciden de forma directa sobre los hijos: malos tratos, desacuerdos en cuanto a la guarda y custodia de los hijos, manipulación de los hijos al objeto de ganarse su afecto o posicionarlos a favor o en contra de uno de los progenitores, pensiones de alimentos que se incumplen, etc. En suma, son muchos y de gran trascendencia los problemas jurídicos, sociales,

económicos, así como relativos al desarrollo psicológico y afectivo de los menores de edad que derivan de las crisis matrimoniales de sus padres

La singular trascendencia jurídica y social de la problemática sucintamente expuesta, así como la complejidad e interdisciplinariedad de los problemas que subyacen tras las rupturas de las parejas con hijos menores, imponen acometer el análisis de esta realidad de constante y creciente actualidad, con un enfoque eminentemente práctico y multidisciplinar. No descubrimos nada nuevo al afirmar que las rupturas de pareja, y en particular su incidencia en los hijos menores, plantean problemas de muy diversa índole, consecuentemente tiene una implicancia en torno al respeto de los derechos del menor, confluyendo en ellas toda una serie de aspectos tanto jurídicos, como psicológicos, sociológicos y económicos. No obstante, aún sigue siendo demasiado habitual analizar de forma sesgada esta realidad, desde una u otra disciplina científica; sin tener en consideración su relación y conexión con las otras que convergen en ella. Frente a ello, se hace preciso abordar el análisis de la incidencia de la ruptura de pareja en los hijos menores desde un enfoque multidisciplinar. Particularmente importante es lograr que el Derecho y los sujetos que participan en su creación y aplicación no desconozcan los principales aspectos de carácter jurídico, psicológico y sociológico que subyacen tras la realidad familiar que habrán de reordenar y reglamentar, siempre con atención a las circunstancias de cada caso concreto, y siempre teniendo como referente una manifiesta convicción y sensibilidad por la necesidad de salvaguardar tanto el interés

de los hijos menores que se ven envueltos en la crisis de pareja de sus padres, como el adecuado respeto a la titularidad y ejercicio de los derechos y deberes de ambos progenitores, tanto padres como madres, con respecto a sus hijos una vez rota su relación de pareja a efectos de no vulnerar el respeto de los derechos del menor.

Es así que al presente investigación va ser tratado y desarrollado bajo esa línea y para el cual vamos a realizar un trabajo de encuesta a veinte personas del Distrito de Yanacancha que han tenido el rompimiento de la relación conyugal ya sea por mandato judicial o una separación conyugal de hecho y conoceremos la incidencia en torno a los derechos del menor que se vería afectado, el cual va a servir para plantear propuesta de recomendación.

La tesista

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1 Identificación y Determinación del Problema.

Habiendo realizado un diagnostico respecto a al realidad de las familias, que no solamente sucede a nivel nacional, sino en muchas Regiones y ciudades Importantes, como es el caso en el distrito de Yanacancha, podemos advertir como nuestra sociedad se comporta y como los ciudadanos van ejerciendo sus derechos en materia de familia, nos lleva a ver que en todo el mundo la separaciones conyugales siguen aumentando y esto se debe a muchos factores que influyen en dicha separación, pero lo que causa mas preocupación es la situación en la que quedan los hijos y el respeto a sus derechos.

La separación de una pareja no solo trae una crisis familiar temporal y pasajera, sino que en la mayoría de los casos trae consigo frecuentes discusiones y esto motiva a que muchas veces los niños animen a sus padres a separarse definitivamente porque los ven siempre peleando, luego de cumplido el divorcio los niños sufren permanentemente y sobre todo cuando los padres comienzan a incumplir con sus deberes hacia ellos. Hay casos en los que este dolor continúa toda la vida y los conduce a vivir la adolescencia con más rabia y agresividad haciendo que en algunos casos estos incurran en el pandillaje y en la delincuencia.

Cada año se vienen registrando en las municipalidades y la Reniec divorcios cuya cifra va en aumento lo que significará un incremento ello luego de que se diera la Ley N° 28384 sobre el divorcio rápido, el cual redujo de seis a dos meses el plazo para dicha separación y que luego de notificada la sentencia de separación convencional o separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar al juez en este caso al notario o Autoridad Municipal que se declare disuelto el vínculo matrimonial y que las resoluciones por separación de mutuo acuerdo ya no van en consulta como ocurría en el Juzgado en que necesariamente iba a consulta ante la Sala Superior de Justicia, el matrimonio ya tomo menos importancia porque las personas vieron que el divorcio resultaría mas fácil y no tendrían dificultad en realizarlo.

Se ha podido advertir que las causas que mayormente ocasiona esta separación conyugal son la influencia de factores económicos, sociales, culturales. Por lo que explica el éxito matrimonial de una pareja se da por el nivel de desarrollo humano y el entorno en este caso en el distrito de Yanacancha.

Para poder evaluarlo se debe construir un indicador que relacione el grado de éxito matrimonial en el Distrito de Yanacancha, y por el otro lado el porcentaje de divorcios ocurridos respecto de los matrimonios celebrados en un mismo periodo.

Entonces nos encontramos con la necesidad de evaluar con mayor tranquilidad los anteriores resultados pues podríamos obtener conclusiones erróneas y por lo mismo no se podría formular correctas recomendaciones o tratar de obtener las mejores soluciones a este problema.

Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el caso del distrito de Yanacancha, la separación de parejas crece, mientras que las cifras de los matrimonios civiles disminuyen.

En primer lugar, no todo matrimonio que termina en divorcio significa un fracaso. A veces esta es la salida más eficiente para una relación deteriorada por la violencia, sea física o psicológica, sea para la mujer o el hombre o para los hijos e hijas, pero en otros casos la parte mas afectada también son los hijos ya que los padres se descuidan de ellos y esta separación trae consigo el comienzo de

continuos procesos por pensión alimenticia, patria potestad, tenencia y los derechos de los menores se ven cada vez mas vulnerados.

Los diversos aspectos a evaluar respecto al tema en desarrollo es el asociado a la calidad de los matrimonios y de los divorcios que se dan. No se sabe la edad de los que contraen nupcias, el momento en que tuvieron hijos (antes, durante o después), el nivel educativo, el modelo cultural (entre otras cosas, la religión de la pareja), entre otros puntos que explican con mayor riqueza la vida conyugal.

Si tratamos este tema de manera más amplia podremos observar que en otros Distritos del país las separaciones conyugales se dan con mucha frecuencia y es mas un factor que influye mucho es la violencia familiar no solo entre cónyuges sino también la violencia hacia los hijos, además de todos los problemas que surgen con lo que respecta a la patria potestad tenencia y demás derechos propios del menor:

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1 Problema Principal

¿En qué medida la separación conyugal obstaculiza el adecuado respeto a los derechos del menor?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿Por qué la separación de los cónyuges afectara al menor a no contar con una familia?

- ¿De qué manera el no respetar los derechos de los hijos menores implicaría no contar con los alimentos, educación y salud que necesitan?
- ¿Cuándo la falta de la patria potestad interrumpe la adecuada designación del tutor?

1.3. Formulación de Objetivos.

1.3.1 Objetivo General

Demostrar que la separación conyugal obstaculiza el adecuado respeto a los derechos del menor a través de juicios de alimentos, el abandono del menor, y otros procesos afines.

1.3.2. Objetivos Específicos

- El incremento de la separación ocasiona que el menor no cuente con una familia, por lo que debe crearse centros de conciliación que coadyuven a las parejas a solucionar sus problemas.
- Demostrar que la violación de los derechos y deberes de los hijos ocasiona que estos no cuenten con los alimentos, educación y salud, con el fin de que estos derechos sean respetados e implementados con acciones que favorezcan al menor.

- Identificar si la falta de la patria potestad interrumpe la adecuada designación del tutor para que el menor cuente con una correcta protección y orientación.

1.4.- JUSTIFICACION DEL ESTUDIO.

El tema a investigar se justifica, en razón como se ha podido señalar cada vez más va en aumento la separación de los cónyuges, realidad que no es ajeno en la Ciudad de Cerro de Pasco, concretamente en el Distrito de Yanacancha, ello obedece a varios factores, y que cualquiera sea las causas evidentemente este hecho de ruptura conyugal acarrea cierto daño o vulnera el respeto de derecho de los menores en sus diversas manifestaciones, desde la prestación de alimentos, la patria potestad, y otros. Por lo que el presente estudio se encuentra Justificado a fin de proponer al final de la investigación recomendaciones que puedan contribuir a favor de los menores y no se vean afectados en todos sus derechos.

1.4.1. Justificación Teórica

Afecta a la población la separación conyugal porque se rompe el vínculo matrimonial y además la unión familiar que es la base de la sociedad y esta ruptura trae como consecuencia que los padres se descuiden de sus hijos en la mayoría de los casos, en lo que respecta a sus derechos y deberes. Por lo tanto el menor queda desprotegido y su cuidado se limita al tiempo que el padre le pueda dar y por lo mismo no permite su total desenvolvimiento dentro de la

sociedad y a veces llegan a sentirse marginados y toman conductas perjudiciales para la misma.

La separación conyugal o disolución matrimonial tiene en algunos casos como factor primordial la situación de pobreza en la que se encuentra emergida nuestro país lo que trae consigo las continuas peleas por la falta de dinero y esto conlleva a que la unión familiar se termine, quedando los hijos totalmente perjudicados, porque comienzan las demandas por pensiones alimenticias, la patria potestad y sus derechos se ven totalmente vulnerados.

Las Comisión Parlamentaria de la Mujer y Desarrollo Social no podrá cumplir eficazmente con su labor si es que aumenta la separación conyugal porque el desarrollo social de la familia y del menor quedara totalmente vulnerado y las oportunidades por tratar de mejorar esa situación se verán cada vez más imposibles.

De otro lado el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, perderá el liderazgo y vera limitada su acción de poder dar igualdad de oportunidades e igualdad de desarrollo a todos los menores ya que en estos casos la familia no será la misma.

Se puede observar que el problema planteado no tiene todavía una solución, y es mas a veces los profesionales competentes en estos casos se encuentran limitados a tratar de que los hogares no se destruyan y que los menores no sufran estas consecuencias. De todas maneras la esperanza esta siempre presente y por lo mismo se debe seguir con un profundo análisis hasta poder llegar a conocer

todas las cusas y una a una ir tratando de solucionar y acabar con esta premura totalmente.

1.4.2. Justificación Práctica

Durante la investigación y basado en los estudios realizados y para una correcta implementación y de esta manera evitar que se vulnere el derecho de los menores

Por lo que se busca que en primer lugar que la separación conyugal es un estado que suele suceder permanentemente en una sociedad, y frente a esta triste realidad se debe plantear alternativas que deben evitar que el conflicto de los padres menoscabe el respeto de muchos derechos que ostenta el menor y que los padres están obligados a cumplirlo.

1.4.3.- Justificación Metodológica

En esta etapa del proyecto usaremos como herramienta confidencial y viable a las encuestas, las cuales nos permitirán tener una mayor percepción y visión de la problemática de la separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017.

La encuesta a realizar aborda preguntas meramente abocadas a ver sobre el respeto de los derechos de los menores a consecuencia de una separación conyugal siendo que dicho estudio nos permitirá tener un plano más amplio de en las parejas y los hijos menores en el distrito de Yanacancha periodo 2017.

1.5.- Limitaciones de la Investigación

Logístico.

El trabajo será realizado entorno a los cónyuges que han tenido separación conyugal y han visto afectados el respeto de los derechos del menor en el Distrito de Yanacancha 2017, siendo que hemos contado con la colaboración de estudiantes de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas de la UNDAC.

Económico

Para la ejecución del proyecto de investigación el investigador tiene la plena capacidad económica y metodológica para la culminación del presente trabajo de investigación y poder lograr los objetivos propuestos. **Bibliografía.**

Escasez bibliográfica de contenido sobre la variable de estudio. Tiempo para dedicar a una investigación más profunda sobre este tema, que considero de gran importancia.

1.6.- Importancia y Alcance de la Investigación

La investigación propuesta, invita a reflexionar por cuanto ayuda a identificar los problemas del respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha, ello a consecuencia de la Separación Conyugal, El trabajo de investigación es de gran valor, puesto que los derechos de las personas en este caso menores constituyen principios constitucionales rectores, el cual no debe ser vulnerada por los cónyuges al momento de la separación de las parejas y

lograr el desarrollo de dichos menores ello de acuerdo a la existencia de las leyes y el ordenamiento jurídico.

Con los resultados de la investigación se promoverá poner en práctica los resultados; es decir, asegurar el cumplimiento de los derechos de los menores y que la separación de los cónyuges no afecte en ninguna medida el respeto de los derechos del menor.

La investigación alcanzará a un grupo de padres de Familia que han pasado por la condición de haberse separado de sus cónyuges y existe por medios menores de edad.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

Según (Echevarría, 2011) en su tesis Doctoral “La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos”, realizada en La Universidad de Granada, Facultad de Derecho: se plantea la problemática actual del Derecho de Familia, la Guarda y Custodia Compartida de los hijos, y refiere que La Custodia Compartida implica una cooperación entre ambos progenitores, apartando el conflicto inicial que fue la separación para tener en cuenta los derechos de sus hijos, quienes son los más afectados en este tipo de situaciones y lo que plantea la Tenencia o Custodia Compartida es velar por su desarrollo integral¹.

¹“ La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos”, Echevarría, 2011 Tesis Doctoral

Acuña San Martín, Marcela, “Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio”, MADRID (2014): el derecho de relación entre padres e hijos normalmente se aprecia en su individualidad, pues aparece subsumido en la patria potestad, adquiriendo visibilidad y trascendencia básicamente en dos situaciones: uno cuando uno de los padres ha sido privado del ejercicio de la patria potestad y/o cuando uno de los padres no ejerce la guarda y custodia del hijo por encontrarse en uno de los supuestos de vida separada por los progenitores. Esta última es la situación relevante a este trabajo, pues como ya se expuso, el derecho amplio de relación entre padres e hijos no dependen del ejercicio de la patria potestad, aun cuando, la decisión sobre esta irremediablemente tiene implicaciones en cuanto a la extensión y carácter del derecho de relación².

LUDWING IVAN TEBLAN OROXOM, “DIVORCIO Y RENDIMIENTO ACADEMICO EN NIÑOS DE NIVEL PRIMARIA”, Republica de Guatemala (2014): Hay varios factores relacionados con el impacto de la separación en los niños, en primer lugar la salud mental de los padres. Los padres maduros emocionalmente son más eficaces al ayudar al niño a pasar por este periodo de tránsito. También el temperamento, que es la esencia biológica de la personalidad, es fundamental. Hay niños con un temperamento

² “derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio” Acuña san Martín, Marcela, , MADRID (2014)

difícil que aguantarán peor el estrés y la ansiedad que proporciona la separación. Así también se debe destacar el apoyo social que recibe el niño, hay padres que son muy hábiles para manejar la situación y ofrecen al niño un ambiente positivo con relaciones sociales en las que puede encontrar apoyo y comprensión (abuelos, tíos, amigos). Siempre se ha dicho que los hijos de padres separados tienen más problemas emocionales, pero los investigadores actuales lo contradicen, y afirman que no es la separación lo que provoca problemas, sino la tensión que los niños viven durante 18 meses hasta que se da el paso³.

José Cantón Duarte, “LAS CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS” ESPAÑA (2002): Concretamente, los niños de familia monoparentales a cargo de la madre es más probable que presentes puntuaciones más elevadas en conducta agresiva, comportamiento antisocial, conducta delictiva y consumo de alcohol y drogas. La parentificación instrumental y emocional de las hijas hace que presenten unos mayores niveles de depresión y ansiedad, mientras que la parentificación emocional de los hijos varones que viven con el padre les lleva a una mayor depresión. Además, el contenido de las revelaciones que las madres hacen a las hijas es importante de cara a su adopción. Las confidencias referentes a sus relaciones íntimas y sexuales se asocian con un inicio de actividades sexuales a una edad más temprana y con más

³ “DIVORCIO Y RENDIMIENTO ACADEMICO EN NIÑOS DE NIVEL PRIMARIA”
LUDWING IVAN TEBLAN OROXOM, , Republica de Guatemala (2014)

problemas externalizantes de conducta, mientras que las relativas a problemas de empleo, situación económica, sobre carga de tareas o soledad se relacionan con una mayor responsabilidad social y depresión de las hijas⁴.

Según **Lipka Wojciech** en su tesis: **“La Separación Conyugal en el Ordenamiento Canónico. Historia, naturaleza jurídica y perspectivas”** presentada en el año 1999, en la Carrera de Derecho, en la Universidad Navarra, dice lo siguiente: “El concepto de separación canónica de los esposos tiene su origen en la enseñanza de Jesucristo (Mt 5,32; 19,9). Su naturaleza, alcance y significado fueron explicados por San Pablo, los Padres de la Iglesia, concilios particulares y ecuménicos, y por inmenso número de canonistas y teólogos. Según la tradición constante de dos milenios de cristianismo, la separación es un remedio jurídico para algunas circunstancias que producen problemas de convivencia en los matrimonios. La Iglesia es consciente de la importancia de la convivencia matrimonial y de su influencia en las relaciones intraconyugales y paternofiliales. No obstante, en casos particulares, cuando los demás remedios no han dado el efecto deseado, la Iglesia autoriza la separación perpetua o temporal por motivos de adulterio, peligro corporal o espiritual para el cónyuge o para los hijos. La separación de por sí es una situación transitoria y temporal dentro del estado matrimonial; lo ideal es reconciliar

⁴ José Cantón Duarte, “LAS CONSECUENCIAS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS” ESPAÑA (2002)

cuanto antes a los esposos y reanudar la vida en común. Observamos que, en ocasiones, existen católicos con buena formación -incluso sacerdotes- que la confunden con la declaración de nulidad. En la tesis ofrecemos un intento de recuperar la figura de la separación, actualizarla, y presentarla como una alternativa con ricas posibilidades pastorales”⁵.

Según **Zicavo Martínez, Nelson**, en su tesis: **“El Rol de la Paternidad y la Padrectomia Post-Divorcio”** presentada el 30 de agosto de 1999 en la Carrera Psicología Clínica, en la Universidad del Bio-Bio, dice lo siguiente:

“Sin lugar a dudas el divorcio es uno de los eventos de mayor impacto en la vida de una persona. Si bien en ocasiones resulta la solución a una crisis, es indispensable el buen manejo del mismo para no producir una situación más lacerante y dañina para los implicados.

Este estudio se posesiona desde la visión del padre, desde las consecuencias para este del proceso post-divorcio, respecto a sus derechos y la relación con sus hijos ya que la tradición ha acuñado una serie de costumbres, conductas y disposiciones ubicando al hombre en una posición desventajosa respecto a la mujer en relación con los hijos. De manera más general, las caracterizaciones que nos propusimos poseen como objetivo común evaluar las implicaciones que tiene el mal manejo del

⁵ Lipka Wojciech, tesis: “La Separación Conyugal En El Ordenamiento Canónico. Historia, Naturaleza Jurídica Y Perspectivas”, año 1999.

proceso post-divorcio para el desempeño de una adecuada paternidad”⁶.

Según **Guerrero Muñoz, Joaquin**, en su tesis: **“La Separación Matrimonial y el Divorcio. Representaciones Culturales en torno a nuevos modelos familiares”** presentada en el año 1999, en la Carrera de Ciencias Políticas y Sociología, en la Universidad Complutense De Madrid, dice lo siguiente: “En esta tesis se ha estudiado el fenómeno de la separación conyugal y el divorcio desde un punto de vista antropológico. Uno de sus objetivos principales ha sido el de descubrir las características socioculturales del modelo familiar constituido a raíz de la ruptura matrimonial. Por otra parte, se han analizado las relaciones conyugales y postconyugales, teniendo en cuenta la construcción sociocultural del género. Un aspecto relevante de esta tesis ha sido también el estudio de las relaciones paterno-filiales y materno-filiales, y de los elementos que definen una nueva morfología familiar. Por último se han concretado algunas de las representaciones culturales que los actores sociales poseen sobre la familia, el matrimonio y la propia separación conyugal”⁷

Según **De Lama Aymá, Alejandra**, en su tesis: **“La protección de los derechos de la personalidad del menor de edad”**, en la Carrera de Ciencias Sociales, en la Universidad Autónoma de

6 Zicavo Martínez, Nelson, tesis: “El Rol de la Paternidad y la Padrectomia Post-Divorcio” año 1999.

7 Guerrero Muñoz, Joaquin, tesis: “La Separación Matrimonial y el Divorcio. Representaciones Culturales en torno a nuevos modelos familiares” año 1999

Barcelona, dice lo siguiente: “Esta tesis doctoral trata sobre la protección de los derechos de la personalidad del menor de edad. El objeto de la misma es estudiar de forma general cuándo y cómo puede el menor de edad ejercer por sí mismo sus derechos y cómo deben éstos protegerse cuando no pueden ser ejercidos por el menor. Seguidamente se concreta este análisis en derechos como el derecho a la imagen, al honor, a la intimidad, a la integridad física y al nombre”⁸.

Ghirardi Mónica y Irigoyen López, Antonio, en su artículo: “**El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica**” publicado en la Revista de Indias el 30 de agosto del 2009, dice lo siguiente: “Este trabajo pretende indagar sobre la normativa tridentina acerca del matrimonio y la problemática en torno a la institución matrimonial en la América hispana. Se persigue sopesar el grado de observancia y cumplimiento de las disposiciones tridentinas y reflexionar sobre el éxito, o el fracaso, del programa conformador de la organización social en América emprendido por la Monarquía hispánica y la Iglesia católica, en el cual el matrimonio era una pieza de significativa importancia. Fuentes de archivo inéditas consistentes en Causas matrimoniales de separación, nulidad e incumplimiento de promesa matrimonial correspondientes al tribunal diocesano de Córdoba, en la actual Argentina, en el

⁸ De Lama Aymá, Alejandra, tesis: “La protección de los derechos de la personalidad del menor de edad”

período 1688-1850, proporcionan elementos de reflexión y análisis”⁹.

Cuevas Jiménez, Adrián, en su artículo: “**Derechos Del Niño y Desarrollo Infantil**” publicado en la Revista Cubana de Psicología, dice lo siguiente: “Los derechos del niño, que forman parte de los derechos humanos, tienen como principal finalidad el desarrollo pleno de la personalidad. En este trabajo se aborda el vínculo entre los derechos del niño y el desarrollo infantil a partir de la concepción de L. S. Vigotsky acerca del desarrollo, que nos permite superar la visión que, con fines políticos, se hace al diferenciar grupos separados de derechos”¹⁰.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

ANGELUDIS TOMASSINI, Fiorella Paola, “**El divorcio como factor causal de agresividad infantil en la sociedad.**” (2012): Se ha establecido que la variación del estado civil de los cónyuges, genera dificultades en el proceso de socialización del menor; El análisis de los datos permitieron la disolución de la sociedad conyugal, incidiendo en las limitaciones que demuestra el menor en su desarrollo psicosocial y evolutivo; se ha establecido que el ejercicio de la tenencia de los hijos en un solo padre, incide en el comportamiento excesivamente agresivo del menor; se ha

9 Ghirardi Mónica y Irigoyen López, Antonio, artículo: “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica” año 2009.

10 Cuevas Jiménez, Adrián, artículo: “Derechos Del Niño y Desarrollo Infantil”

determinado que el divorcio es un factor causal de agresividad infantil a nivel de la sociedad¹¹.

2.2. BASES TEORICAS – CIENTIFICAS.

2.2.1.- LA SEPARACION CONYUGAL EN LA HISTORIA.

2.2.1.1. Edad Antigua

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, esto se sabe debido a diferentes estudios etnográficos en donde se ha confirmado acerca de la existencia de diferentes causales de divorcio que tienen una naturaleza muy diversa como por ejemplo adulterio (tal vez la más común), la embriaguez o la esterilidad (y es que para muchas culturas, un hijo en la pareja le daba a esta un sinónimo de indisolubilidad). Así, a la par de estas razones también aparece la figura de la repudiación, que consistente en tener una conducta de rechazo hacia el cónyuge debido a que se sabe que este es culpable; así esta era una conducta prácticamente adquirida por la mujer ya que el hombre era siempre el culpable.

De otro lado en la cultura hebrea había un reconocimiento de que el esposo podía repudiar a la esposa sin tener una causa alguna, así como también se aceptaba sin problemas, el divorcio por mutuo acuerdo sin que se necesario que se acredite ninguna circunstancia especial; además, lo podía

¹¹ “El divorcio como factor causal de agresividad infantil en la sociedad.”, ANGELUDIS TOMASSINI, Fiorella Paola, (2012)

requerir cualquiera de las dos partes sin embargo, en el caso de la mujer esto era más inquisitivo.

En el caso de la antigua Grecia también se admitía el divorcio, tanto por iniciativa del hombre como de la mujer, además, si se daba el caso que la mujer hubiera sido la culpable de la separación, el hombre debería ser recompensado con la dote de esta. De otro lado, un marido que tenía una esposa adúltera tenía la obligación de repudiar a su mujer ya que de no hacerlo, a este se le quitarían sus derechos civiles.

En Roma, la idea del divorcio no estuvo masificada hasta que llegó el siglo II a.C., y esto se debía a que el acto del matrimonio estaba basado en el *affectus maritalis*, por lo que cuando desaparecía esta unión este también debería desaparecer, así cuando ambas partes decidían disolver su unión por mutuo acuerdo, entonces, no tenía que haber ninguna causa en especial. Todo esto era llamado *divortium*, mientras que cuando sólo uno de ellos era el que pedía dicha separación se llamaba *repudium*, por lo que la actual palabra divorcio deriva de ambas. Sin embargo, cabe aclarar que cuando una de las partes fallecía o debido a alguna nulidad en el matrimonio, no se podía hablar de *divortium*. En Roma, había dos tipos de matrimonio, el *sine manu*, donde la mujer tenía una menor dependencia con respecto al marido, y el *cum*

manu, por el que sólo el marido podía tener derecho a repudiar de la esposa¹².

2.2.1.2. Edad Media

Durante las primeras épocas del cristianismo se mantuvo esta práctica aunque fue la iglesia quien lo fuera penalizándolo con el tiempo. Así, si recordamos al derecho germánico encontramos que este lo podía admitir de manera amplia, donde la mujer o el marido podían pedirlo de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si bien no esta concedido a la mujer en una primera etapa, durante la época de los francos sí se le permitió solicitarlo en algunos casos. Fue a raíz del gobierno de Carlomagno que se empezó a hacerse más evidente una influencia canónica, y ya para el siglo X fueron los tribunales eclesiásticos quienes se comenzaron a encargar de las causas de divorcio que presentaban las parejas. Así, se hizo un debate sobre la indisolubilidad del matrimonio que se prolongó hasta que se celebró el concilio de Trento (1563), donde se llegó a imponer definitivamente la teoría agustiniana que habla sobre el carácter total de rechazo a la disolución, así el derecho canónico llegó a admitir la que se conoce como “separación de cuerpos” pero debía ser decretada de manera judicial.

12 María Fernanda, “La historia del divorcio a lo largo de diferentes culturas”, www.educasexo.com/.../la-historia-del-divorcio-a-lo-largo-de-diferentes-culturas.html

Con la reforma de Lutero se usó un principio totalmente diferente ya que se admitió una ruptura del vínculo matrimonial en ciertos casos que fuesen graves, como por ejemplo: adulterio y abandono sin justificación del hogar, las que también eran causas para una disolución en el ámbito de la Iglesia ortodoxa.¹³

2.2.1.3. Edad Moderna

Esta determinación hizo que las diferentes naciones que también practicaban el protestantismo, también pudieran abrazar esta forma de disolución del matrimonio. Así, con las teorías acerca de la naturaleza contractual del matrimonio, que se dieron en el siglo XVIII y que fueron propugnadas por los filósofos racionalistas, fueron abriendo camino a diferentes legislaciones en otros países que eran tradicionalmente católicos.

Por ejemplo, en Prusia se llegó a admitir ampliamente en 1794 y en Francia dos años después donde se diera el principal antecedente para el sistema de anulación de matrimonio actual, ya que en sus textos se fundamenta que el divorcio es una necesidad para proteger el derecho a la libertad individual de cada uno de los cónyuges, y debe existir tanto para establecer un vínculo como para romperlo. Luego, con

13 Divorcio. es.wikipedia.org/wiki/Divorcio

Napoleón se da una regulación que influyó de manera decisiva en el resto de Europa y por lo tanto, la idea de la indisolubilidad del matrimonio se mantuvo vigente donde la doctrina católica estaba presente.¹⁴

2.2.1.4. Edad Contemporánea

De otro lado, con la Revolución Rusa y su triunfo aparecieron nuevas leyes soviéticas acerca de la regulación del divorcio, lo que también paso a ser parte de los países socialistas.

Italia en 1970 y España en 1981 fueron algunos de los últimos países europeos en aprobarlo definitivamente.

Hoy en día, el divorcio es totalmente aceptado en la legislación de la mayoría de países, con excepción de los mantienen sus leyes en afinidad a las católicas.

2.2.2. LA SEPARACIÓN CONYUGAL EN AMERICA LATINA.

México.- En América, los Aztecas sólo podían tener una esposa y se la denominaba Cihuatlantli, y sólo podía tener un número determinado de concubinas, sólo la cantidad que pudiera mantener. En este contexto, no desconocían el divorcio, pero debía lograrse por sentencia judicial, que los habilitaba para contraer nuevamente matrimonio¹⁵.

Republica Dominicana.- La instauración del divorcio fue sometida por un proyecto de ley del diputado García Martínez, en la sesión del Congreso Nacional del 29 de abril de 1895, en

14 María Fernanda, “La historia del divorcio a lo largo de diferentes culturas”, www.educasexo.com/.../la-historia-del-divorcio-a-lo-largo-de-diferentes-culturas.html

15 Divorcio. es.wikipedia.org/wiki/Divorcio

sustitución de la separación personal establecida y reglamentada por los códigos civil y de procedimiento civil, mientras que el divorcio les ofrecía el medio de romper el vínculo que los unía y el de aspirar, a un nuevo matrimonio

En el año 1937 fue promulgada la ley 1306-Bis, sobre Divorcio, la cual ponía trabas al mismo, debido a esto, excepto en raras ocasiones, sólo se entendía lícito recurrir a la separación de cuerpos y bienes, a la cual la misma ley le daba mayor facilidad, pues en esos tiempos los divorcios fueron motivos de escándalos. El Divorcio como figura jurídica está contenido en un instrumento de regulación especial, a la cual se le han introducido varias modificaciones en los años 1921, 1929, y luego en 1935 con la Ley 843 y para concluir con la Ley 1306-Bis de fecha 21 de mayo del 1937 y sus modificaciones, que es la que actualmente nos rige en materia de divorcio. ¹⁶

Argentina- En 1985 recrudesció el debate ideológico, político y periodístico relativo al divorcio vincular; dicho intercambio fue - salvo contadas excepciones, de escaso o nulo valor intelectual. En el campo jurídico, la cuestión se planteó en términos más elevados. El aporte auxiliar de la sociología al Derecho, resultó muy fructífero. Lamentablemente, la clase política mayoritaria se inclinó por el rating y demás invenciones periodísticas y, a la

16 El Divorcio en la República Dominicana, Lic. Manuel U. Gómez hijo, Pág.26, 1968.
www.monografias.com/trabajos12/.../eldivorc.shtml

postre, sancionó la ley que prohíbe el matrimonio, y que se conoce vulgarmente como de “divorcio vincular”.¹⁷

Chile.- La historia de la "Ley de Divorcio" comenzó el 28 de noviembre de 1995 con el proyecto de ley en la Cámara. Recién el 15 de enero de 1997 se retomó y estuvo en discusión hasta septiembre de ese mismo año, cuando los diputados lo aprobaron y lo enviaron al Senado. Dos años más tarde, el 7 de septiembre de 1999, se reinició el proceso, pero fue para un procedimiento breve y el proyecto volvió a dormir. El 13 de marzo de 2002 se retomó la iniciativa, incluida en la convocatoria a Legislatura Extraordinaria. En el año 2003 se realizaron 18 sesiones en torno al tema, la última llevada a cabo el 16 de diciembre. La tramitación se reanudó el 6 de enero de 2004 y finalizó el 11 de marzo cuando la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, aprobó las modificaciones que el Senado había hecho durante los ocho años que lo tuvo en consideración. Finalmente la Ley N° 19.947 sobre matrimonio civil fue promulgada el 7 de mayo de 2004, y ese mismo día comenzaron a presentarse demandas de divorcio en los tribunales¹⁸.

2.2.3. LA SEPARACIÓN CONYUGAL EN EL PERU A TRAVES DE LA HISTORIA.

En el Perú el Código Civil de 1852 dado en el gobierno de José Rufino Echenique no contemplaba el divorcio vincular como institución jurídica,

17 Jorge Scala, “Sociología de diez años de divorcio vincular en Argentina”,

18 Divorcio en Chile, año 2006, www.bcn.cl/.../temas_portada.2005-10-27.7388460505

aunque nominalmente empleaba dicho termino para definir luego lo que en efecto seria la separación de cuerpo.

En 1930 en el gobierno de Luís Sánchez Cerro y mediante los Decretos Leyes N° 6889 y 6890 del 4 y 8 de octubre de ese año, que se establece el matrimonio civil obligatorio para todos los habitantes de la Republica introduciéndose además el divorcio absoluto en nuestra legislación, lo que significo para entonces la asunción de una alternativa legal de “avanzada”, que genero e incluso sigue generando de alguna manera mas de una discusión.

El 22 de mayo de 1934 en el gobierno de Oscar R. Benavides, se promulgo la Ley 7894, por la cual el mutuo disenso fue comprendido como una causal más de divorcio.

En el Código Civil de 1984 con Fernando Belaunde Terry ya se encuentra establecido en el artículo 333 las causales de divorcio¹⁹.

2.2.4. LA SEPARACION CONYUGAL EN EL PERU.

2.2.4.1. Los vínculos familiares y su generación.

Los vínculos primarios familiares son una fuente nutriente de los más profundos sentimientos humanos positivo o negativo, de amor, odio, contención, discriminación, protección, desprotección, seguridad, inseguridad, autoritarismo, democracia.

La familia constituye una organización grupal producto de múltiples relaciones. Se constituye en el interjuego de lo instituido, como orden familiar socialmente establecido y lo instituyente,

19 Cabello Matamala, Carmen Julia, “Divorcio y Jurisprudencia en el Perú”, año 1999, Pág. 32 a 34.

desde las condiciones concretas de existencia hasta las representaciones familiares y sociales del contexto. Las determinaciones externas someten a la familia a las representaciones del modelo familiar vigente y si no logra parecerse al modelo, tiene más posibilidades de enfermarse.

La familia es un grupo con un espacio y un tiempo compartido, donde cada sujeto tiene su propia representación interna de lo que constituye el escenario familiar, donde la tarea del grupo es la reproducción social de la vida según funciones y roles. La identidad familiar no es inmutable, pero esto no quiere decir que no esté condicionada por los modelos culturales hegemónicos.

Según la posición que ocupe cada sujeto en el mundo familiar (padre, madre, hijo, abuelo, pareja de la madre o el padre, hermanos) y según el poder que detenta cada miembro, van a ser los modos de interacción. Es vehiculizadora de normas, valores y sistemas sociales de representación desde donde construye su mundo, sus modos de vincularse, que dan un determinado sentido a las funciones familiares:

A la sexualidad, a la reproducción, a la socialización

2.2.4.2. El matrimonio.

El matrimonio es una institución natural, de orden público, que, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales de formalidad, se establece la unión de una persona natural con otra fundada en principios de

indisolubilidad, estabilidad, lealtad y fidelidad mutuas que no pueden romper a voluntad. Ara la Teoría Civil el matrimonio es un contrato especial. Para esta teoría prima los caracteres de índole personal, los cuales, inclusive, permiten disolverlo bajo sanción de autoridad.²⁰

Para la Teoría Institucional el matrimonio es una institución. El matrimonio es creado por el Estado para proteger y garantizar las relaciones familiares a los que los pretendientes se adhieren a través de un acto jurídico formalizado ante autoridad estatal en la que por libre manifestación de voluntad consiente en unirse, sin la posibilidad futura de disolver tal unión, a no ser que intervenga autoridad judicial.

Desde este punto de vista, surge:

El matrimonio-status y

El matrimonio- acto.

El primero dice que el matrimonio es un estado que se debe proteger para garantizar las relaciones familiares derivadas de ese estado.

El segundo dice que el matrimonio es un acto del cual derivan obligaciones, deberes (por ejemplo, la fidelidad) y derechos de carácter familiar.²¹

20 Código Civil Peruano, Libro III – Derecho de Familia

21 Constitución Política del Perú, 1993

2.2.4.3. La disolución del vínculo matrimonial

El matrimonio se disuelve por la muerte (o la declaración de fallecimiento) de uno de los cónyuges y por el divorcio exprés, ya se trate de un divorcio de mutuo acuerdo o divorcio contencioso. La disolución del matrimonio por divorcio sólo podrá tener lugar por Sentencia que así lo declare, y producirá efectos a partir de su firmeza. La disolución del matrimonio por divorcio no perjudicará a terceros de buena fe hasta su inscripción en el Registro Civil (pues desde entonces es publicada y potencialmente conocida por terceros).

A diferencia del divorcio, la separación judicial no produce la disolución del vínculo matrimonial, sino la suspensión o paralización del mismo.²²

2.2.4.4. La inconveniencia de mantener el vínculo cuando el matrimonio ha fracasado: necesidad de regular el divorcio.

Estudiar todos los factores que afectan la continuidad del matrimonio, es una de las obligaciones que las parejas deben tener en cuenta, antes y durante el matrimonio, para enfocar los esfuerzos a mantenerlo vivo y en crecimiento espiritual, familiar y social. Hasta hace pocos años el matrimonio religioso a perpetuidad no se cuestionaba, se hacía y la sociedad miraba con muy buenos ojos su continuidad. Esta misma sociedad no tenía muy buen concepto de los que no sabían cumplir con el importante

²² Código Civil del Perú, Libro III – Derecho de Familia, Título IV.

compromiso que voluntariamente habían adquirido. Debería ser incomprensible que después de hacer el contrato mercantil e inscribir la venta de una casa, apareciera al cabo de unos años que el comprador o el vendedor unilateralmente quisiera romper lo que había firmado y comprometido. Pero en el divorcio civil así ocurre.

Los mismos motivos que a algunas parejas les conducen al divorcio, para otras les supone un refuerzo o fortalecimiento de las promesas de fidelidad y continuidad que se hicieron²³.

2.2.4.5. El derecho de familia no puede ignorar la existencia de matrimonios rotos.

El Derecho de Familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en nuestra Constitución política, sin embargo no podemos dejar desapercibido que en nuestro país existen familias separadas, es por eso que en nuestro Código Civil en el libro III Derecho de Familias se establecen normas para proteger a las partes que se encuentran en esta situación, a su vez la protección del menor cuando se encuentran frente al divorcio de los padres, ya que ellos son los más afectados ya que después de la separación surgen una cantidad de problemas respecto a los menores como por ejemplo la tenencia, alimentos entre otros²⁴.

23 Código Civil del Perú, Libro III – Derecho de Familia, Título IV, Capítulo Segundo

24 Código Civil del Perú, Libro III – Derecho de Familia

2.2.4.6 La realidad social del matrimonio como fundamento de la regulación del divorcio.

Estamos viviendo una época donde todo puede pasar y ser posible, este es el caso de los muchos divorcios que ocurren dentro de nuestro país, ya que estas separaciones son causadas mayormente por adulterio o violencia física o psicológica que llevan al conyugue hasta la muerte en muchos casos (feminicidio en su mayoría), es por eso que en nuestro país se han establecido normas para que pueda existir el divorcio. Ahora existen leyes que aceleran este proceso como lo es la LEY 29227 El “Divorcio Rápido” o Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, es una de las maneras en las que una pareja puede disolver su vínculo matrimonial. Esta demora en promedio de 2 a 3 meses²⁵.

2.2.4.7 La reparación personal y el divorcio vincular.

La reparación personal del conyugue sería una indemnización ya sea en caso de perjuicio, el juez velara por la estabilidad económica del conyugue que resulta perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder. Si los hechos que han determinado el divorcio

²⁵ LEY 29227 El “Divorcio Rápido”

comprometan gravemente el legítimo interés personal del conyugue inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación por daño moral. El divorcio vincular es la figura legal que permite a los cónyuges concluir su vínculo matrimonial, pudiendo contraer en el futuro nuevo matrimonio. El estado civil de los cónyuges una vez firma la sentencia que dicta el juez, pasa a ser el de divorciado. Del mismo modo que en la separación personal, existe razones o causas con declaración de culpabilidad, que motiva el divorcio. ²⁶

2.2.4.8 La separación personal y el divorcio vincular.

En la separación personal, se suprimen los deberes, pero no se vuelven a adquirir la aptitud nupcial, además los cónyuges pueden reconciliarse, produciéndose la continuación del matrimonio.

Igualmente se otorga a los separados personalmente la posibilidad de solicitar la conversión de la sentencia de separación personal en una de divorcio vincular, la separación personal no disuelve el vínculo matrimonial y el conyugue inocente conserva los derechos hereditarios. El cónyuge culpable pierde los derechos hereditarios. Mientras que en el divorcio vincular se disuelve el vínculo matrimonial, cesan los derechos hereditarios y se recupera la posibilidad de volver a casarse, cuando hay separación personal o divorcio vincular de mutuo acuerdo o sin culpa ninguna de los

²⁶ Divorcio. es.wikipedia.org/wiki/Divorcio

cónyuges mantiene los derechos hereditarios en la sucesión del otro.²⁷

2.2.4.9 La separación personal y el divorcio vincular como sanción (por culpa) y como remedio (objetivo).

Según una tendencia la separación personal y el divorcio vincular solo pueden ser decretados ante la alegación y prueba de hechos culpables.

O sea que la sentencia exige la prueba de la culpa de uno o ambos cónyuges, y por ello el divorcio implica una sanción contra el culpable que se proyectó en los efectos: pérdida o restricción del derecho alimentario, pérdida de la vocación hereditaria, etc.

Esta es la concepción del divorcio sanción, que considera que la causa del conflicto conyugal es la causa del divorcio, mientras que para la concepción del divorcio remedio se entiende que el conflicto es, la misma causal del divorcio.

La otra tendencia (el divorcio remedio) se manifiesta en la posibilidad de decretar la separación personal o el divorcio aun sin alegar hechos imputables a uno de los cónyuges, o a los dos, se acepta la separación personal o el divorcio vincular por petición conjunta de los esposos, en los que están dispensados de poner de manifiesto las causas que motivan su petición.²⁸

27 Cabello Matamala, Carmen Julia, "Divorcio y Jurisprudencia en el Perú", año 1999, Pág. 32 a 34.

28 El Divorcio: ¿Sanción o Remedio? Fernando Cantuarias Salaverry Abogado, Profesor de la PUC

2.2.4.10 El concepto de causa y los caracteres de los hechos que pueden dar causa a la separación personal y al divorcio vincular.

Según el Código Civil Peruano en el Libro III Derecho de Familia, trata sobre las causas que puede dar la separación de cuerpos, distinguiremos según los incisos del artículo 333 del mismo cuerpo de leyes.

a) Gravedad:

Inciso 2.- la violencia física o psicológica que el Juez apreciara según las circunstancias.

Inciso 3.- el atentado contra la vida del cónyuge

Inciso 8.- la enfermedad de transmisión sexual contraída después de celebrado el matrimonio

b) Imputabilidad.

Inciso 1.- el adulterio

Inciso 4.- la injuria grave que haga insoportable la vida en común.

Inciso 5.- el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo.

Inciso 7.- el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía.

Inciso 12.- la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad.

c) Invocabilidad.

Inciso 6.- la conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común

Inciso 9.- la homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

Inciso 11.- la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.

d) Posterioridad al matrimonio.

Inciso 10.- la condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.

Inciso 13.- la separación convencional, después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.²⁹

2.2.4.11 Los Sistemas Legales de divorcio.

Los sistemas legislativos que admiten la separación de cuerpos por voluntad unilateral alegando una determinada causa admiten la existencia de causas subjetivas o inculpatorias de causas objetivas y no inculpatorias. El sistema tradicional de causas subjetivas o por culpa de uno de ellos atribuye que su consorte se encuentra incluso e en una de las causas de separación establecidas en el ordenamiento jurídico, esta es la razón por la cual no es posible fundar la demanda en hecho propio, situación por cierto que no debe confundirse con las mutuas imputaciones que pueden hacerse los esposos. Así cualquiera de los cónyuges

²⁹ Código Civil del Perú, Libro III – Derecho de Familia

podría estar inculpado por una o varias causas legales, por consiguiente, en este sistema lo que debe probarse es la culpabilidad del otro o su inocencia.

De otro lado la doctrina más actualizada alude al sistema de causas objetivas o no inculpatorias que se basa en el quebrantamiento de la vida en común de los esposos, constatada por el ces efectivo de la convivencia durante cierto tiempo y que exprese el fracaso matrimonial, resultando que dicha unión matrimonial ya no resulta trascendente para los cónyuges, para los hijos ni para la sociedad, por lo que es necesario buscar una vía que posibilite a los consortes liberarlos del vínculo formal que los une, todo lo que deberá alegarse en la demanda.

Estos dos sistemas legales contradictorios originan un tercer sistema que se ha venido en llamar mixto, que combina los sistemas subjetivos y objetivos, vale decir, un sistema de causas inculpatorias con otras que no tiene ese carácter, pero que los cónyuges pueden exponerlos al momento de proponer la demanda.³⁰

2.2.4.12 Separación convencional y divorcio ulterior vía notarial.

La separación convencional y el divorcio ulterior pueden tramitarse por dos vías una judicial y otra notarial. Así debemos saber que cuando se tramita por la vía judicial se presenta una

30 Cabello Matamala, Carmen Julia, "Divorcio y Jurisprudencia en el Perú"

demanda y cuando se tramita vía notario se presenta una solicitud. Al margen de ello los requisitos que deben reunir ambas son muy similares.

En la solicitud, los cónyuges también deberán declarar su voluntad indubitable de separarse. Así mismo, en dicha solicitud se deberá incluir los documentos que estipula la ley tales como: copia de DNI, de los cónyuges, copia del acta de conciliación respecto de los regímenes, declaración jurada de no tener hijos menores.

2.2.5. LOS DERECHOS DE LOS MENORES.

2.2.5.1 Principios generales:

En el artículo cuarto de la Constitución Política de nuestro Estado, menciona: “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”

El estado protege que el niño y el adolescente gocen con una buena educación en sus tres niveles como inicial, primaria y secundaria, en colegios del estado la educación es gratuita. Así también el estado contribuye con su desarrollo emocional y con seguridad moral que es la dimensión ética de la persona en el caso de los adolescentes ya que disminuye la probabilidad del consumo de alcohol y drogas

El interés superior del niño: El niño, la niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su artículo 4° se señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono”. El artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del ministerio público, de los gobiernos regionales, y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos.

El derecho a la no discriminación: para la interpretación y aplicación de este código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tienen derecho todo a niño y adolescente sin distinción de sexo.

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: artículo 1 del primer libro, el niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contraídas a su integridad y su desarrollo físico o mental. Artículo 3 del mismo libro, el niño y adolescente tienen derecho a vivir en una ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión: artículo 9 del libro primero, el niño y adolescente que estuvieran en condiciones de formar sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y por los medios que elijan incluida la objeción de conciencia, y a que se tengan en cuenta sus opiniones en función de sus edad y madurez.

El artículo 10 del mismo libro menciona que el niño o adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estar sujeto a las restricciones determinadas por ley.³¹

2.2.5.2 Definición del Derecho de Menores

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El estado protege al concebido para todo lo que le favorece, si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considera niño o adolescente mientras se pruebe lo contrario. El niño y adolescente son sujetos de derecho, libertades y de protección específico. Deben cumplir con obligaciones que se especifican en el Código de Niño y Adolescentes.³²

2.2.5.3 Diferencia entre Derecho de menores y Derecho de familia.

En el derecho del menor se protegen los derechos propiamente de los niños que son considerados desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente los doce hasta cumplir los dieciocho años de

31 La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

32 Código de los Niños y Adolescentes

edad. El estado protege al concebido para todo lo que le favorece, si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considera niño o adolescente mientras se pruebe lo contrario. El niño y adolescente son sujetos de derecho, libertades y de protección específico. Deben cumplir con obligaciones que se especifican en el Código de Niño y Adolescentes. Mientras que en el derecho de familia es más complejo ya que abarca a todos los miembros que forman una familia (padres, hijos), tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en nuestra Constitución política³³

2.2.5.4 Tratamiento de Menores

Este es el caso del adolescente infractor, este es aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. El adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socioeducativas. El niño o adolescente menor de 14 años, será pasible de medida de protección prevista en el Código del Niño y Adolescente.

Ningún adolescente debe ser privado de su libertad sino por mandato escrito y motivado del Juez, salvo en el caso de flagrante infracción penal, en el que puede intervenir la autoridad competente. El adolescente puede impugnar la orden que lo ha privado de su libertad y ejercer la acción de habeas corpus, ante el Juez especializado.

El sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al

33 María de Montserrat Pérez Contreras*. * Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

respecto no solo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean³⁴.

2.2.5.5 Problemática del menor

Los mayores problemas que afectan a los menores después de una separación, es el de alimentos (se consideran alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente) cuando uno de los progenitores o mayormente los padres, se desentienden y los dejan al abandono no cumpliendo con lo que necesitan.

Otro problema que afecta gravemente es el de abandono o cuando no se encuentran a padres con responsabilidad para cuidarlos y los llevan a un orfanato, en este caso los menores pasan casi los primeros años de su vida a la espera de un nuevo hogar que cumpla los requisitos que se necesiten para que pueda hacerse cargo de ellos, cumpliendo el rol de padres que ellos tanto les hace falta.

2.2.6. NORMAS INTERNACIONALES A FAVOR DE LOS MENORES.

- DECLARACIÓN DE GINEBRA adoptada el 25 de Diciembre de 1924 establecía siete principios basados en: la protección del niño sin discriminación alguna, garantizar su desarrollo en condiciones materiales, morales y espirituales normales y en el marco de las relaciones familiares, velar por su asistencia, prevención y protección social, así como por una educación integral.

34 TRATAMIENTO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO PARA MENORES INFRACTORES, José Luis Graña Gómez • M^a José Rodríguez Biezma, Universidad Complutense de Madrid

- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de Noviembre de 1959, establecía diez principios en torno a la protección, educación y cuidados especiales al niño para una infancia feliz.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de Noviembre de 1989, es un convenio de las Naciones Unidas que explicita el conjunto de derechos que tienen los niños; constituye el primer código universal de los derechos del niño legalmente obligatorio, de manera que los países que la suscriben se someten legalmente a lo que estipula y están obligados a informar periódicamente a un Comité de los Derechos del Niño sobre las políticas y acciones realizadas para cumplir con lo establecido.

NORMAS NACIONALES

- La Constitución Política del Perú, promulgada el 31 de Diciembre de 1993, es la Carta Magna en la cual esta plasmada las normas del país. Esta regula, controla, defiende los derechos de los niños y así mismo de la familia como fin supremo de la sociedad. Además organiza a los poderes e instituciones políticas.
- Ley N0 27337, Código de los niños y adolescentes, promulgada el 02 de Agosto del 2000. Es un conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas del Estado en relación a los deberes y

derechos de los niños y adolescentes y a la protección de los mismos por sus padres para su correcto desarrollo.

- Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, promulgada el 16 de mayo del 2008. La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, con la finalidad de obtener el divorcio de una manera más rápida y así descongestionar la carga procesal del poder judicial.
- Ley N° 29194, Ley que precisa los casos de pérdida de Patria Potestad, promulgada el 25 de enero del 2008. Esta ley trata de regular y lograr un mejor entendimiento de cómo se puede perder la patria potestad de los hijos por actos que hagan que su desarrollo y derechos se vean vulnerados.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, promulgado el 24 de julio de 1984. Es el conjunto de normas que esta debidamente ordenado y sistematizado por normas de derecho privado, es decir un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas naturales y jurídicas.³⁵

2.3.- DEFINICION DE TERMINOS.

- **Derechos del menor.** - Nombre clásico, de derecho de tutela sobre los menores de edad. Actualmente estudia el

³⁵ Cabello Matamala, Carmen Julia, “Divorcio y Jurisprudencia en el Perú”

código del niño y adolescente y las instituciones que tratan al menor en forma preventiva y en su rehabilitación. Señala además los procedimientos que se aplican para atender a los menores que cometen actos antisociales, cuando hay un conflicto entre sus padres, así como la intervención del juez para dilucidar su situación.

- **Deberes alimentarios.** - Obligación de asistencia entre cónyuges, ascendientes y descendientes con fines de supervivencia.
- **Divorcio Vincular-** Es un acto jurídico que revoca el consenso que dio lugar a este contrato solemne. Es el término de un matrimonio válidamente contraído estando los esposos vivos.
- **Educación Integral-** Aunque el concepto integral puede considerarse consustancial a la educación misma, se pretende resaltar que los sujetos asistidos en los Servicios de Educación Especial, precisan ser atendidos en todas las dimensiones de su personalidad, explotando al máximo de sus posibilidades.
- **Indisolubilidad-** Es aquello que tiene la imposibilidad de ser disuelto o desunido.
- **Protección-** Defensa que se hace de alguna cosa para evitarle un daño o perjuicio.

- **Separación Conyugal-** Situación de los cónyuges que han roto la convivencia matrimonial.
- **Separación Personal-** La separación, personal no disuelve el vínculo matrimonial, ya que esta situación prevista por la ley solo se limita a autorizar a los cónyuges a vivir separados, sin adquirir una nueva aptitud matrimonial.

2.4.- HIPOTESIS DE INVESTIGACION.

2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.

2.4.1. Hipótesis general

A mayor separación conyugal en el matrimonio, acarreará el incremento de la vulneración de los derechos del menor.

2.4.2. Hipótesis secundarias

- A menor cantidad de separación conyugal, entonces habrá mayor número de menores con familias estables.
- El cumplimiento por parte de los padres sobre los derechos y deberes para con sus hijos, implicará que los menores cuenten con alimentación, educación, salud y otros derechos.
- El ejercicio pleno de la patria potestad por parte de los padres hará que se respete los derechos de los menores.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE

Variable independiente (X):

Separación Conyugal

Dimensión: Divorcio, Derechos y deberes de los Hijos, Patria potestad.

La separación Conyugal como problema jurídico irradia varias consecuencias que alcanza o afecta derechos de menores, desde problemas de naturaleza psicológico, jurídico y social, por ende es importante que la separación conyugal debe ser abordado y tratado de la mejor manera a fin de no causar perjuicio o daño de naturaleza emocional a los menores y más aún cuando se trata de hacer efectivo el respeto de sus derechos, que fácilmente pueden ser vulnerados a consecuencia de la separación de los cónyuges.

Indicador:

Desde el punto de vista normativo.

Desde el punto de vista de los hechos

Variable dependiente (Y):

Derechos del Menor.

Dimensión.- Familia, alimentos, educación, tutor.

La legislación peruana declara y protege los derechos de los menores y más aún se hace efectivo en el caso de la separación de los cónyuges o padres del menor. La argumentación, es esencialmente jurídica y técnica, pero no cabe duda que los fundamentos sean ideológicos, ya que del mismo modo que la norma que lo regula es clave para garantizar y exigir el derecho de los menores.

Indicador: La normativa legal desde el punto de vista de los hechos

2.5.2. Definición operacional de la variable

Variable Independiente

Separación Conyugal

Datos obtenidos del número de casos de separación de los cónyuges y que ello ha sido referente respecto al respeto de los derechos del menor.

Indicador:

Desde el punto de vista normativo.

Desde el punto de vista de los hechos

Variable Dependiente

Derechos del menor.

Alternativas normativas para evitar consecuencias que afectan al menor luego de producido al separación de sus padres.

Indicadores:

Alternativas normativas

Alternativas fácticas

2.5.3. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE E INDICADORES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSION	TECNICAS E INSTRUMENTOS
VI) Variable independiente (X) Separación Conyugal	La separación Conyugal como problema jurídico irradia varias consecuencias que alcanza o afecta derechos de menores, desde problemas de naturaleza psicológico, jurídico y social	Divorcio, Respeto de los Derechos y deberes de los menores	<ul style="list-style-type: none"> . Técnicas. . Encuestas. . Instrumentos. . Entrevistas, semi estructuradas.
(VD) Variable Dependiente (Y) Derechos del menor.	La legislación peruana declara y protege los derechos de los menores y más aún se hace efectivo en el caso de la separación de los cónyuges o padres del menor	Dimensión.- Familia, alimentos, educación, tutor.	

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de investigación

Por la naturaleza de nuestra investigación, el presente estudio reúne los requisitos necesarios para ser considerado como una "INVESTIGACIÓN APLICADA", porque los alcances de esta investigación son más prácticos, más aplicativos y se auxilia de leyes, normas manuales y técnicas para el recojo de la información. Todo este planteamiento, representa el sustento empírico y numérico que nos permitirá llegar a las conclusiones del trabajo de investigación.

3.1.2. Nivel de investigación

El enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los

métodos de investigación que son dos: método inductivo generalmente asociados con la investigación cualitativa y el método deductivo está asociado frecuentemente con la investigación cuantitativa (Grinnell, 1997). Los estudios de corte cuantitativo pretenden la explicación de una realidad respecto a la separación conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017, vista desde una perspectiva externa y encontrar la resolución del problema.

3.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método a utilizar para el desarrollo de esta investigación se *utilizará el enfoque cuantitativo* y para ello se elaborará y aplicará encuestas a las personas (Hombre o mujer) que han sufrido al separación Conyugal y han visto afectado derecho de los menores en el Distrito de Yanacancha 2017.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Dicha investigación acerca de *La sepracion conyugal y su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el Distrito de Yanacancha*, se emplea el método no-experimental por cuanto no se manipulan las variables, para llegar a solucionar el planteamiento del problema que es motivo de investigación.

Cabe señalar que la alternativa de solución para este caso específico pueda también ser aplicable al conjunto de personas que tienen este tipo de problemas debido a la separación conyugal.

Por lo que para un mejor resultado haremos uso de distintos métodos (inductivo).

3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.4.1. Población

La población correspondiente a nuestro trabajo de investigación, está constituida por 20 Personas que han pasado por la separación conyugal con sus parejas, en el Distrito de Yanacancha, durante el periodo 2017.

(Ramírez A, 2005, p.55) mantiene que la población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudio, por lo tanto se refiere a todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en la investigación.

3.4.2. Muestra

La muestra estudiada es Isométrica y estará conformada por: 20 personas con separación conyugal pertenecientes al Distrito de Yanacancha, 2017; utilizaremos el muestreo que será de tipo intencional.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) señala que “La Muestra Probabilística es un subgrupo de la población en el que todos los elementos de ésta tienen la misma posibilidad de ser elegidos”. (p. 176).

3.5.-TECNICAS E INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN DE DATOS

3.5.1.-Técnicas

La técnica será el fichaje y los instrumentos serán las fichas bibliográficas, de resumen, transcripción se utilizará para construir el marco teórico y otros tipos de recolección.

3.5.2.-Instrumento

El cuestionario de preguntas abiertas y cerradas con dos alternativas (ver anexo 02).

3.6. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.

Se aplicará el programa estadístico SPSS y Excel con la finalidad de calcular los siguientes estadígrafos como:

- a.- Medidas de tendencia central
- b.- Medidas de variabilidad
- c.- Medidas de normalidad

3.7. SELECCIÓN Y VALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

El Cuestionario se aplicará anticipadamente (Prueba Piloto) para determinar su funcionalidad y comprobar su claridad en la redacción y, de ser el caso, aplicar los correctivos pertinentes.

Se determinará la validez del Cuestionario mediante el sistema del “juicio de expertos”. El Cuestionario será sometido al juicio de expertos para que éstos se pronuncien sobre su validez. La confiabilidad del cuestionario se establecerá mediante la aplicación del estadístico Coeficiente Alpha de Cronbach a los resultados de la Prueba Piloto

3.8.-PLAN DE RECOLECCION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos para la recolección de datos:

- 1) Se elaboró la Ficha de Datos Generales.
- 2) Se coordinó con la Dirección de la entidad académica para el acceso y facilidades del caso para la aplicación del instrumento.
- 3) Se aplicó el instrumento.
- 4) Se calificó el instrumento.
- 5) Las puntuaciones obtenidas serán trasladadas al Programa Estadístico SPSS V. 20 para los análisis estadísticos del caso.
- 6) Se llevaron a cabo los procedimientos estadísticos del caso y se comprobaron o no las hipótesis planteadas.
- 7) Se efectuó el análisis de resultados y se plantearon las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION DE LA INVESTIGACION

4.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

A la muestra se le aplicó un cuestionario tipo Likert con preguntas para responder con tres alternativas de respuesta.

Los items se orientaron a determinar los siguientes aspectos:

1. ¿Considera usted que su separación conyugal ha sido traumático y perjudicioso emocionalmente?
2. ¿Cree usted que su separación conyugal ha alterado la relación con su ex pareja?
3. ¿Cree usted que su ex conyugue le responsabiliza por su separación conyugal?
4. ¿Cree usted que su separación conyugal ha menoscabado su condición de Padre?

5. ¿Cree usted que la separación conyugal ha afectado su entorno familiar y el de sus hijos?
6. ¿Cree usted que su separación conyugal ha afectado el respecto de los derechos del menor?
7. ¿Cree usted que con la separación conyugal se ha visto agravado el respecto de los derechos del menor?
8. ¿Cree usted que con la separación conyugal se ha afectado el estado emocional del menor?
9. ¿Cree usted que en la separación conyugal afectan derechos del menor vinculados a su alimentación, estudio y otros?
10. ¿Cree usted que con la separación conyugal de los padres se afecta el respeto de los derechos del menor vinculado a patria potestad y régimen de visita?

Frente a cada una de estas preguntas los encuestados respondieron escogiendo una de las tres alternativas.

S: Si

N: No

TV: Tal vez.

4.2. PRESENTACION DE RESULTADOS, TABLAS, GRAFICOS Y FIGURAS

En la introducción, planteamiento del problema y marco teórico, mencionamos que, nuestra formulación general de problema es si existe relación entre las variables de estudio en el tema de la

separación conyugal y su implicancia en torno a los derechos del menor.

Con el propósito de intentar demostrar la relación que se guarda y cuáles son las causas por lo que se suscita esta situación acerca de la Separación conyugal y su implicancia en torno a los derechos del menor, lo cual fueron evaluados en una pequeña población representativa del Distrito de Yanacancha.

En este ítem, se presenta la información obtenida con análisis empírico organizado en la descripción de los datos siguientes:

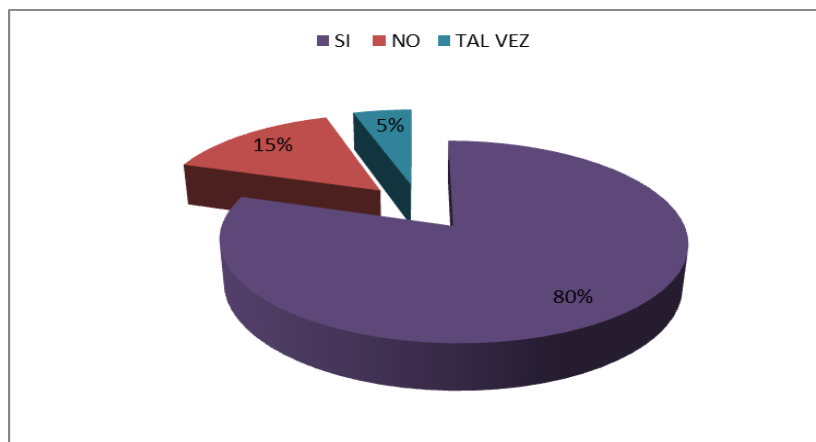
1. ¿Considera usted que su separación conyugal le ha causado perjuicio emocional?

Tabla N°1

	Encuestas	Porcentaje
SI	16	80,0%
NO	3	15,0%
TALVEZ	1	5,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°1



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Observamos aquí que 80% respondieron Si, No 15%, Tal vez 05%. Por lo tanto podemos deducir que la mayoría de encuestados contestaron que si la separación conyugal afecto emocionalmente

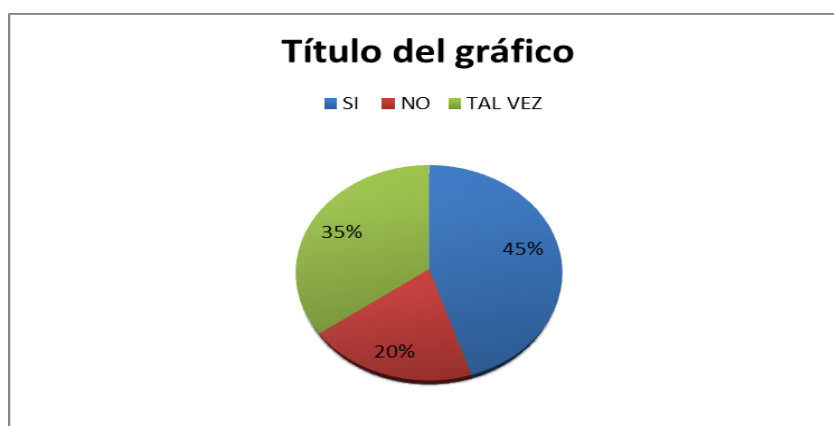
2. ¿Cree usted que su separación conyugal ha alterado la relación con su ex pareja?

Tabla N°2

	Encuestas	Porcentaje
SI	9	45,0%
NO	4	20,0%
TALVEZ	7	35,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: podemos observar aquí que el 45% respondieron Si, No 20%, Tal vez 35%. Por lo tanto podemos deducir que la mayoría respondieron que Si vieron que su relación con su ex pareja ha sido afectado.

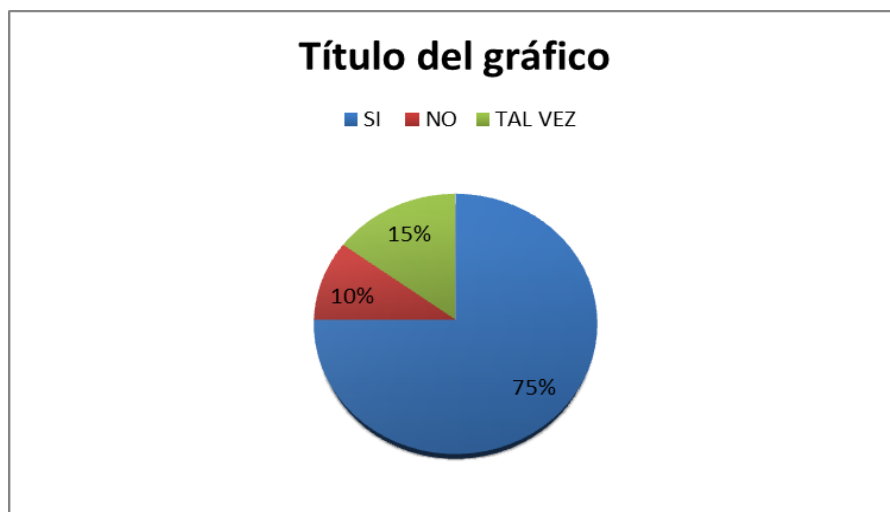
3. ¿Cree usted que su ex conyugue le responsabiliza por su separación conyugal?

Tabla N°3

	Encuestas	Porcentaje
SI	15	75,0%
NO	2	10,0%
TALVEZ	3	15,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°3



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Aquí podemos ver que el 75% respondieron Si, No 10%, Tal vez 15%. Por lo que deducimos que la mayoría de contestaron que SI su ex pareja le responsabiliza por su separación conyugal.

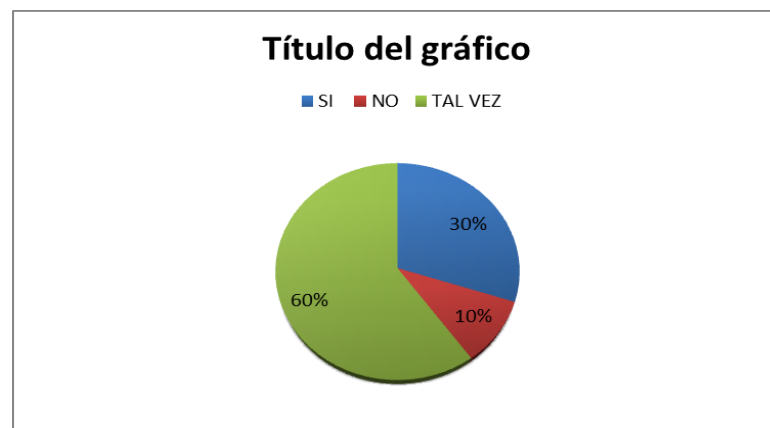
4. ¿Cree usted que su separación conyugal ha menoscabado su condición de Padre?

Tabla N°4

	Encuestas	Porcentaje
SI	6	30,0%
NO	2	10,0%
TALVEZ	12	60,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°4



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: En esta grafica podemos observar que el 30% respondieron Si, No 10%, Tal vez 60%. Por lo tanto la mayoría de los encuestados creen que la separación haya menoscabado su condición de padre.

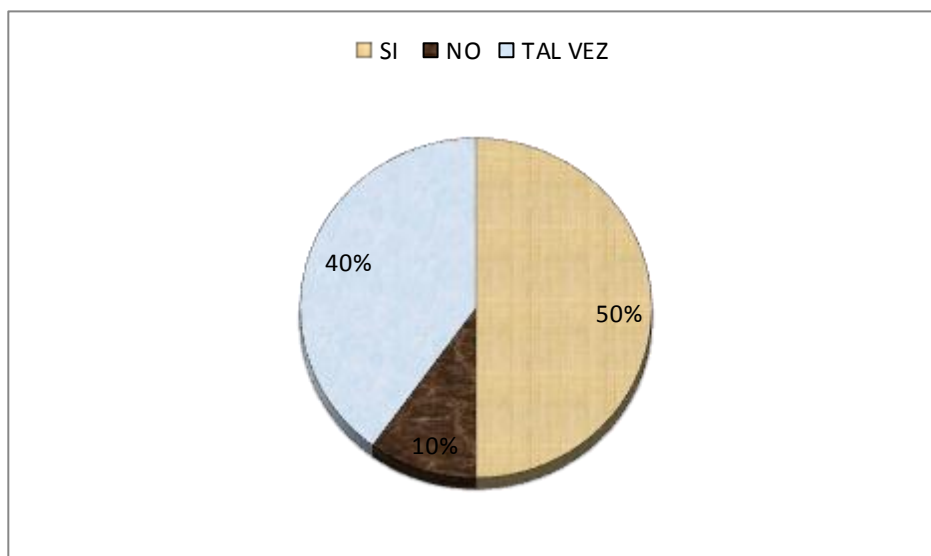
5. ¿Cree usted que la separación conyugal ha afectado su entorno familiar y el de sus hijos?

Tabla N°5

	Encuestas	Porcentaje
SI	10	50,0%
NO	2	10,0%
TALVEZ	8	40,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°5



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Podemos observar que el 50% respondieron Si, No 10%, Tal vez 40%. Por lo tanto mayoritariamente los encuestados respondieron que la separación conyugal Si ha afectado a su entorno familiar y el de sus hijos.

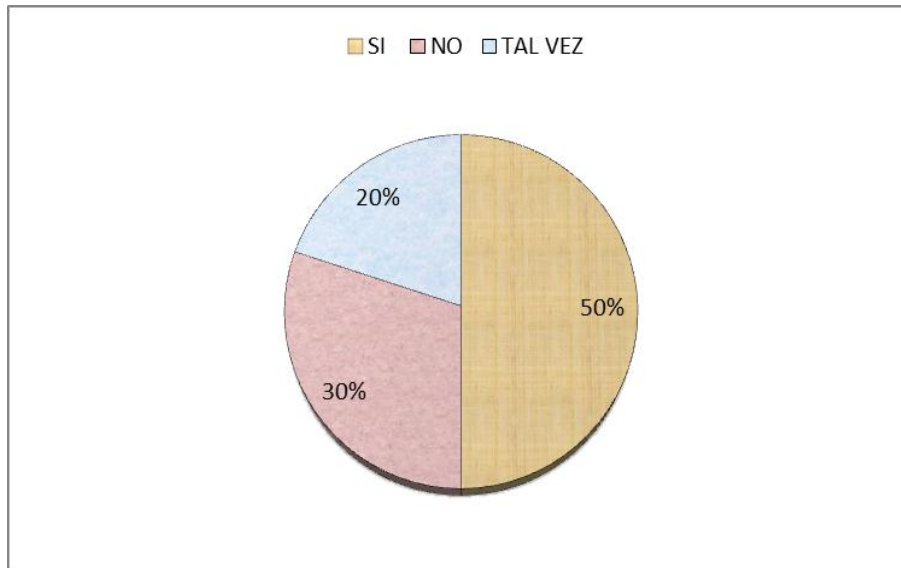
6. ¿Cree usted que su separación conyugal ha afectado al respecto de los derechos del menor?

Tabla N°6

	Encuestas	Porcentaje
SI	10	50,0%
NO	6	30,0%
TALVEZ	4	20,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°6



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Observamos aquí que el 50% respondieron Si, No 30%, Tal vez 20%. Por lo que afirmamos que el porcentaje mayoritario señala que al separación conyugal que si ha afectado al respecto de los derechos del menor.

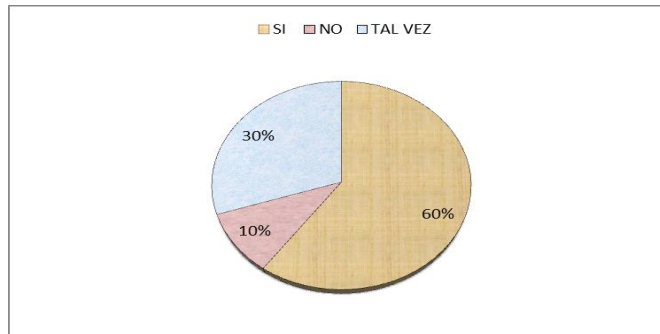
7. ¿Cree usted que la separación conyugal se ha visto agravado el respeto de los derechos del menor?

Tabla N°7

	Encuestas	Porcentaje
SI	12	60,0%
NO	2	10,0%
TALVEZ	6	30,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°7



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Podemos ver aquí que el 60% respondieron Si, No 10%, Tal vez 30%. Por lo que se concluye que la separación conyugal se ha agravado el respeto de los derechos de los menores.

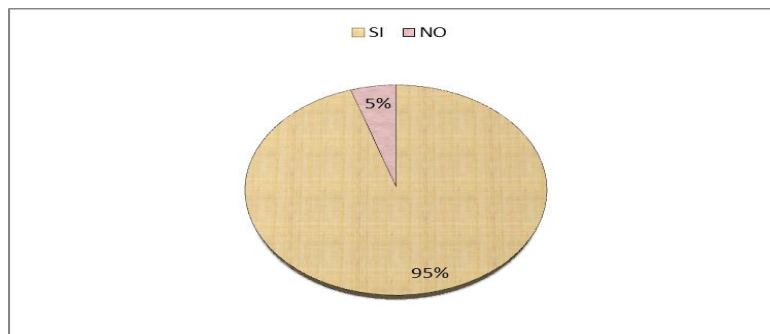
8. ¿Cree usted que la separación Conyugal se ha afectado el estado emocional del menor?

Tabla N°8

	Encuestas	Porcentaje
SI	19	95,0%
NO	1	5,0%
TALVEZ	0	00,0%
TOTAL	42	210,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°8



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Podemos ver en esta grafica que el 95% respondieron Si, 05% No, Tal vez 00%. Por lo que la mayoría de los encuestados han afirmado que la separación conyugal SI afecta el estado emocional de los menores.

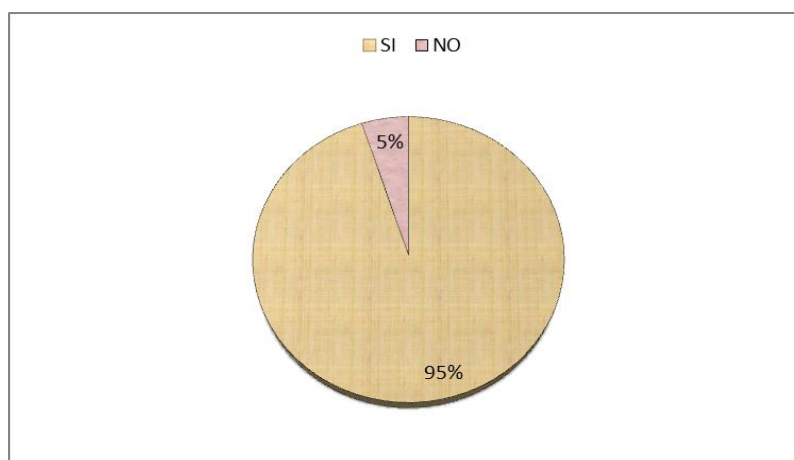
9. ¿Cree usted que en la separación Conyugal afectan derechos del menor vinculados a su alimentación, estudio y otros?

Tabla N°9

	Encuestas	Porcentaje
SI	19	95,0%
NO	1	05,0%
TALVEZ	0	00,0%
TOTAL	42	210,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°9



Fuente: elaboración propia.

INTERPRETACION: aquí observamos que el 95% respondieron Si, 05% No, Tal vez 00%. Por lo que se comprueba que la mayoría de los encuestados han respondido que SI se afectan los derechos del menor vinculados a su alimentación, estudio y otros por causa de la separación conyugal.

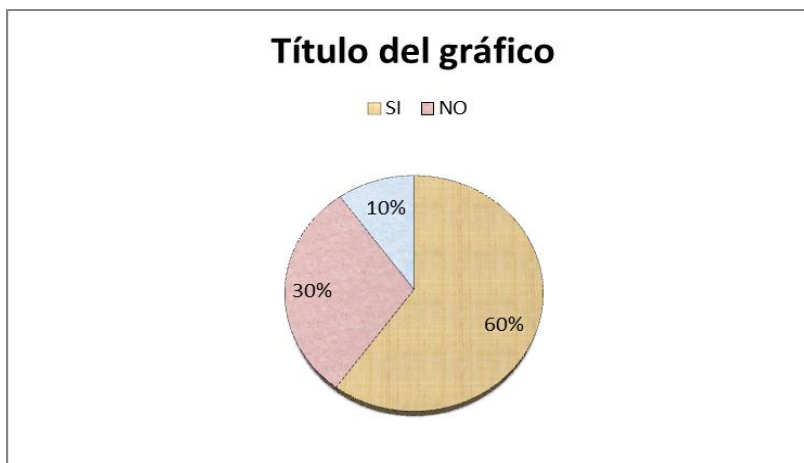
10. ¿Cree usted que con la separación conyugal de los padres se afecta el respeto de los derechos del menor vinculado a patria potestad y régimen de visita?

Tabla N°10

	Encuestas	Porcentaje
SI	12	60,0%
NO	6	30,0%
TALVEZ	2	10,0%
TOTAL	20	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N°10



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION: Aquí en esta grafica podemos observar que el 60% respondieron Si, 30% No, Tal vez 10%. Por lo que deducimos que la mayoría SI cree que con la separación conyugal de los padres se afecta el respeto de los derechos del menor vinculado a patria potestad y régimen de visita.

4.3. PRUEBA DE HIPOTESIS

Hi: La separación conyugal SI tiene su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017.

Ho: La separación Conyugal NO tiene su implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017.

Los resultados del cuestionario fueron contrastados con las hipótesis planteadas. Se utilizó el análisis estadístico (Prueba de Chi Cuadrado). Los resultados del procesamiento estadístico arrojaron en todos los casos resultados significativos a favor de la opinión predominante en las respuestas dadas.

La razón del Cuadrado encontrada en las preguntas indica que las respuestas (que son en todos los casos altamente mayoritarias) son verdaderamente representativas y significativas de la opinión de la muestra.

Es decir, la mayoría de encuestadas coincide en señalar que la Separación Conyugal SI tiene implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el distrito de Yanacancha 2017. Dicha implicancia afecta el respeto de los derechos del menor en diversos ángulos, entre ellos y siguiendo el resultado de la encuesta están, el respeto a la integridad emocional, el respeto de los derechos de alimentación y sus componentes, el respeto a la patria potestad y

tutor, los mismos que afirma que la separación conyugal si afecta el respeto de los derechos del menor.

4.4. DISCUSION DE RESULTADOS

Luego de haber concluido con la tabulación de los cuadros gráficos en la cual se ha podido visualizar un resultado no alentador que vincula directamente con la consecuencia de vulneración al respeto de los derechos del menor.

Tanto la separación como el divorcio producen en la pareja una gran sensación de fracaso. Aunque al principio pueda aparecer cierta sensación de liberación por haber tomado la decisión o por haber decidido solucionar un problema que ya resultaba insoportable, pronto se presenta la duda, la sensación de haber fallado, la culpa, el desasosiego y un profundo sentimiento de pérdida. También el propio entorno se siente desorientado ante una situación de ruptura. Casi nadie sabe qué hacer ni qué es lo más conveniente. De este modo, podríamos decir que sus consecuencias negativas a corto plazo superan con creces a las positivas.

La separación conyugal supone la ruptura de un equilibrio y conlleva el sufrimiento para la pareja. Muchas veces uno vive la ruptura como un paso adelante y el otro como un paso atrás, pero para los dos es un proceso de pérdida que tendrán que superar y donde muchas emociones van a entremezclar. La rabia que se mezcla con la nostalgia y la pena inicial, para más tarde dejar paso a la melancolía, la desesperanza y el desamor.

Los hijos que han vivido la separación conyugal de sus padres suelen manifestar un mayor número de problemas, al contrario, un factor que protege de estos efectos es que los padres mantengan sus funciones parentales de manera satisfactoria a pesar de su ruptura, por ello, los niños, e incluso los adolescentes, no creen que el divorcio no tenga culpables, culpando a uno o a los dos padres o a sí mismos, sobre todo los niños pequeños.

Otra tarea necesaria para los hijos es *aceptar que el divorcio es definitivo*, luchando con las esperanzas de restablecer la familia tal como estaba y con las fantasías de reconciliación. El hecho que ambos padres tengan cierto contacto y que el divorcio sea percibido como evitable, favorece y alimenta las fantasías de reconciliación. En definitiva, a pesar del intenso problema de las parejas, tienen que entender que estos hechos deben superarse en beneficio de los hijos menores a efecto que se minimice la afectación a sus derechos. Sin embargo luego de esta investigación podemos describir la discusión de resultado.

Está claro que la separación conyugal en primer orden, causa perjuicio emocional a las parejas y padres del menor este se puede corroborar efectivamente con el alto porcentaje realizado a un conjunto de ex parejas. Es más, la separación conyugal no solamente afecta el aspecto emocional propiamente dicho sino que, a consecuencia de ello es decir, de la separación ya sea por un proceso de divorcio o una separación e hecho altera la relación

manifiesta de ambas partes el cual evidentemente vinculara el trato para con los menores hijos, es más generalmente en una situación de esta índole no existe conciencia para identificar un responsable directo sino que ninguno de ellos quiere asumir las causas de su responsabilidad.

En el presente estudio así mismo se ha demostrado que la separación conyugal incide fuertemente en menoscabar la condición de padre o madre, puesto que incluso se reduce a calificar la conducta de cualquiera de ellos como irresponsable y no ver las consecuencias que puede afectar a los menores, ello evidentemente conlleva a una afectación no solamente en desmedro de los menores, sino también, el entorno familiar que juega un papel importante el desarrollo integral de los menores.

Por otra parte la gran preocupación que se puede presumir del presente estudio, lamentablemente a podido corroborar que con la separación conyugal se afecta el respeto de los derechos del menor, dicha afectación tiene varios entornos, no solamente, derechos vinculados por el ordenamiento jurídico, sino también derechos de desarrollo emocional, psicológico o social, que terminan con la vulneración de los menores.

Finalmente debemos señalar, está claro que al darse la separación conyugal más allá del comportamiento de las parejas y la consecuencia de la afectación emocional irradia directamente en los menores, ello evidentemente afectan sus derechos tanto de

alimentación, estudio desarrollo emocional, así mismo ya desde el punto de vista de los derechos del padre se ve engorroso las discusiones vinculados a la patria potestad , régimen de visita y otros, que si bien es cierto son derechos de los adultos por muchas veces causan grave perjuicio al menor por no lograr un adecuado abordaje del tema luego de una separación conyugal.

CONCLUSIONES

1. Se ha podido acreditar a través de la presente investigación, que el 50% de los encuestados, han confirmado nuestra hipótesis en el sentido de la separación conyugal si afecta el respeto de los derechos del menor, es más a ese porcentaje debe incrementarse 20% más por lo que existe un porcentaje considerable de 70% que concluye la afectación de los derechos del menor.
2. En la separación conyugal los derechos del menor que más afectación sufren son aquellos derechos vinculados a la alimentación, estudios y salud, siendo que el 95% de los encuestados de manera afirmativa han afirmado la afectación de los dichos derechos mencionados anteriormente, con lo que está claro que dicho alto porcentaje es de gran preocupación y con graves consecuencias en perjuicio del menor.
3. Otro aspecto elemental vinculado a la separación conyugal y su implicancia respecto a los derechos del menor, se encuentran vinculados por un lado a los derechos de los padres respecto al ejercicio llámese patria potestad o régimen de visita, el mismo se puede corroborar que existe un alto porcentaje de 70% entre una afirmación SI y/o TAL VEZ cuyo resultado señalan efectivamente la afectación de dichos derechos, sin embargo, conforme al desarrollo de la investigación esta afectación tiene mayor vulneración en los hijos menores ya que ellos son los que sufren directamente la consecuencia de la separación conyugal.

4. Otra conclusión abordada, vinculado directamente al tema es que la separación conyugal, SI afirma que este hecho altera la relación de la ex pareja, el cual se puede comprobar que hay un porcentaje del 80% entre la respuesta SI y la respuesta TAL VEZ que afirman el resquebrajamiento de la relación de las ex parejas el cual afecta directamente a los menores y sus derechos en el tema emocional y otros factores vinculados a su desarrollo integral.

RECOMENDACIONES

Culminado la presente investigación, permitió evidenciar el hecho de que la separación conyugal tiene implicancia en torno al respeto de los derechos del menor el cual se viene vulnerando por diversos factores sostenidos durante el desarrollo del presente, por lo que podemos proponer las siguientes recomendaciones

1.- Que, en las separaciones conyugales que se realiza de manera formal por a través de los órganos competentes, sean los juzgados u otros, dichas entidades antes o en el trámite de la separación, se debe incidir en los actores (parejas) las consecuencias negativas inevitables que pueda repercutir sobre los menores, por lo que se les debe exhortar abstenerse cualquier forma que menoscaba el respeto de los derechos del menor.

2.- Habiendo quedado demostrado que con la separación de los cónyuges se ve afectado el respeto de los derechos del menor, se recomienda que se implemente una política de seguimiento a los cónyuges separados con hijos menores a través de los órganos como por ejemplo el Ministerio de la mujer, a fin de salvaguardar el respeto de los derechos del menor y el debido ejercicio de estos que se encuentran regulados en el derecho material, al margen de los padres separados

3.- La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los Juzgados de Familias, El Ministerio de la Mujer y otros organismos vinculados directamente con el grupo Familiar,

realicen eventos académicos vinculados a los derechos del menor y concientizar los efectos negativos a consecuencia de la separación conyugal, a fin de reducir su efecto.

BIBLIOGRAFIA

1. DESPERT, J. Louise, 1962, ***Hijos del Divorcio***, Buenos Aires-Argentina, Editorial Horme
2. GALLEGOS CANALES, Yolanda, y JARA QUISPE, Rebeca, 2008, ***Manual de Derecho de Familia***, Lima- Perú, Editorial Jurista.
3. HINOSTROZA MINGUES, Alberto, 2002, ***Derecho de Familia***, Lima- Perú, Editorial Aranzadi S.A.
4. LOOHMANN LUCA DE TENA, Guillermo, 1991, ***Temas de Derecho Civil***, Lima- Perú, Editorial Universidad de Lima
5. MALLQUI REYNOSO, Máx., y MOMETHIANO ZUMAETA, Eloy, 2002, ***Derecho de Familia***, Lima- Perú, Editorial San Marcos.
6. BAENA UPEGUI, Mario, 2000, ***De las Obligaciones en Derecho Civil y Comercial***, Colombia, Editorial Legis
7. BARBERO, Omar, 1977, ***Daños y Perjuicios derivados del divorcio***, Buenos Aires- Argentina, Editorial Astrea
8. CABELLO MATAMALA, Carmen Julia, 1999, ***Divorcio y Jurisprudencia en el Perú***, Lima- Perú, Editorial PUCP.
9. CORNEJO CHAVEZ, Héctor, 1991, ***Derecho Familiar Peruano***, tomo I ***Sociedad Conyugal***, Lima- Perú, Editorial Librería Studiam
10. CHUNGA LAMONJA, Fermín, 2000, ***Derechos del Niño***, Lima- Perú, Editorial y Distribuidora Jurídica Grijley.
11. MIRANDA CANALES, Manuel, 1998, ***Derecho de Familia y Derecho Genético***, Lima Perú, Editorial Jurídicas

12. MOMETHIANO ZUMAETA, Eloy, 2003, ***Derecho de Menores***, Lima- Perú, Editorial San Marcos.
13. MONTOYA CALLE, Mariano Segundo, 2006, ***Matrimonio y Separación de Hecho***, Lima- Perú, Editorial San Marcos.
14. MURO ROJO, Manuel, 2001, Código Civil, Lima-Peru, Editorial Gaceta Jurídica.
15. PERALTA ANDIA, Javier Rolando, 2004, ***Derecho de Familia en el Código Civil***, Lima- Perú, Editorial Idemsa Moreno S.A.
16. PINTO ANGULO, Ana Maria; DIAZ LAVIQUE, Irma y ZAPATA LEON, Rosa Bertha; 2003, ***Familia y Derecho***, Lima- Perú, Ediciones Infojuris
17. PLACIDO V., Alex, 2001, ***Manual de derecho de Familia***, Lima- Perú, Editorial gaceta Jurídica.
18. RODRIGUEZ ITURA, Roger, 2002, ***Adolescencia matrimonio y Familia***, Lima- Perú, Editorial PUCP.
19. ROMERO COLOMA, Aurelia María, 2001, ***La Separación matrimonial por causa de Transgresión de los Deberes Conyugales y Paternofiliales***, Lima- Perú, Editorial Difusa.
20. RUBIO CORREA, Marcial, 2003, ***Constitucionalización de los Derechos del Perú***, Lima- Perú Editorial PUCP
21. SUAREZ FRANCO, Roberto, 2004, ***Derecho de Familia***, Lima- Perú, Editorial San Marcos
22. VELAZCO LETELIER, Eugenio, 1993, ***De la disolución del matrimonio***, Santiago de Chile, Editorial Jurídica

23. CUEVAS JIMÉNEZ, Adrián, ***Derechos Del Niño y Desarrollo Infantil*** En la Revista Cubana de Psicología.

24. GHIRARDI, Mónica, y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, ***El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica***, En la Revista de Indias, 30 de agosto del 2009.

Fuentes Electrónicas

1. Divorcio. es.wikipedia.org/wiki/Divorcio
2. Diario Perú 21, peru21.pe/imprensa/noticia/mitos-sobre.../10643 –
3. GÓMEZ, Manuel U., ***El Divorcio en la República Dominicana***, 1968, www.monografias.com/trabajos12/.../eldivorc.shtml
4. María Fernanda, ***La historia del divorcio a lo largo de diferentes culturas***, www.educasexo.com/.../la-historia-del-divorcio-a-lo-largo-de-diferentes-culturas.html

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TESIS TITULADO: La Separación Conyugal y su Implicancia en torno al respeto de los derechos del menor en el Distrito de Yanacancha 2017.

Responsable: Bachiller: IVETT NATALY EULARIO PACHECO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL.</u></p> <p>-¿En qué medida la separación conyugal obstaculiza el adecuado respeto a los derechos del menor?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECIFICOS</u></p> <p>-¿Por qué la separación de los cónyuge afectara al menor a no contar con una familia?</p> <p>-¿De qué manera el no respetar los derechos de los hijos menores implicaría no contar con os alimentos, educación y salud que necesitan?</p> <p>-¿Cuándo la falta de la patria potestad interrumpe la adecuada designación del tutor?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL.</u></p> <p>Demostrar que la separación conyugal obstaculiza el adecuado respeto a los derechos del menor a través de juicios de alimentos, el abandono del menor, y otros procesos afines.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El incremento de la separación ocasiona que el menor no cuente con una familia, por lo que debe crearse centros de conciliación que coadyuven a las 	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u></p> <p>A mayor separación conyugal en el matrimonio, acarreará el incremento de la vulneración de los derechos del menor.</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECIFICAS</u></p> <p>-A menor cantidad de separación conyugal, entonces habrá mayor número de menores con familias estables.</p> <p>-El cumplimiento por parte de los padres sobre los derechos y deberes para con sus hijos, implicara que los</p>	<p>V.I.</p> <p><u>Separación Conyugal</u></p>	<p>La separación Conyugal como problema jurídico irradia varias consecuencias que alcanza o afecta derechos de menores, desde problemas de naturaleza psicológico, jurídico y social, por ende es importante que la separación conyugal debe ser abordado y tratado de la mejor manera a fin de no causar perjuicio o daño de naturaleza emocional a los menores y más aún cuando se trata de hacer efectivo el respeto de sus derechos, que fácilmente pueden ser vulnerados a consecuencia de la separación de los cónyuge.</p>	<p>- Desde el punto de vista normativo.</p> <p>-Desde el punto de vista de los hechos</p>	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental</p> <p>Muestra: 20 personas con separación conyugal pertenecientes al Distrito de Yanacancha, 2017; utilizaremos el muestreo que será de tipo intencional.</p> <p>Método de Investigación: Enfoque cuantitativo</p>

	<p>parejas a solucionar sus problemas.</p> <p>• Demostrar que la violación de los derechos y deberes de los hijos ocasiona que estos no cuenten con los alimentos, educación y salud, con el fin de que estos derechos sean respetados e implementados con acciones que favorezcan al menor.</p> <p>• Identificar si la falta de la patria potestad interrumpe la adecuada designación del tutor para que el menor cuente con una correcta protección y orientación.</p>	<p>menores cuenten con alimentación, educación, salud y otros derechos.</p> <p>- El ejercicio pleno de la patria potestad por parte de los padres hará que se respete los derechos de los menores.</p>	<p>V.D. <u>Derechos del Menor.</u></p>	<p>La legislación peruana declara y protege los derechos de los menores y más aún se hace efectivo en el caso de la separación de los cónyuge o padres del menor. La argumentación, es esencialmente jurídica y técnica, pero no cabe duda que los fundamentos sean ideológicos, ya que del mismo modo que la norma que lo regula es clave para garantizar y exigir el derecho de los menores.</p>	<p>- La normativa legal desde el punto de vista de los hechos</p>	<p>Técnicas de Recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Técnicas. . Encuestas. . Instrumentos. . Entrevistas, semi estructuradas. <p>Instrumentos de Recolección de Datos:</p> <p>Cuestionario</p>
--	--	--	---	--	---	--

Anexo 02: Instrumentos

(VI) Encuesta: SEPARACIÓN CONYUGAL

Estimado señor, con el presente cuestionario de preguntas pretendemos obtener información respecto a **LA SEPARACION CONYUGAL**, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno.

INSTRUCCIONES

Presentamos una escala valorativa, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas, marque con un aspa (X), la alternativa que considera pertinente en cada caso de acuerdo a la pregunta planteada que a continuación se presentan.

Escala valorativa

CATEGORÍA	
SI	1
NO	2
TAL VEZ	3

	ITEMS	SI	NO	Tal Vez
	SEPARACIÓN CONYUGAL	1	2	3
1	¿Considera usted que su separación conyugal ha sido traumático y prejuicioso emocionalmente?	16	3	1
2	¿Cree usted que su separación conyugal ha alterado la relación con su ex pareja?	9	4	7
3	¿Cree usted que su ex conyugue le responsabiliza por su separación conyugal?	15	2	3
4	¿Cree usted que su separación conyugal ha menoscabado su condición de Padre?	6	2	12
5	¿Cree usted que la separación conyugal ha afectado su entorno familiar y el de sus hijos?	10	2	8

Anexo 03: Instrumentos

(VD) Encuesta: DERECHOS DEL MENOR

Estimado señor, con el presente cuestionario de preguntas pretendemos obtener información respecto a **DERECHOS DEL MENOR**, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno.

INSTRUCCIONES

Presentamos una escala valorativa, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas, marque con un aspa (X), la alternativa que considera pertinente en cada caso de acuerdo a la pregunta planteada que a continuación se presentan.

Escala valorativa

CATEGORÍA	
SI	1
NO	2
TAL VEZ	3

	ITEMS	SI	NO	TAL VEZ
	DERECHOS DEL MENOR			
1	¿Cree usted que su separación conyugal ha afectado el respecto de los derechos del menor?	10	6	4
2	¿Cree usted que con la separación conyugal se ha visto agravado el respecto de los derechos del menor?	12	2	6
3	¿Cree usted que con la separación conyugal se ha afectado el estado emocional del menor?	19	1	0
4	¿Cree usted que en la separación Conyugal afectan derechos del menor vinculados a su alimentación, estudio y otros?	19	1	0
5	¿Cree usted que con la separación conyugal de los padres se afecta el respecto de los derechos del menor vinculado a patria potestad y régimen de visita?	12	6	2